



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		ción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materio de aplazamiento y fraccionamientos de pago.	6.374
Corrección de errores del Decreto 75/1990, de 27 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, aprobada por Decreto 53/1989, de 21 de marzo, (BOJA, núm. 25, de 23.3.90).	6.368	Acuerdo de 19 de junio de 1990, del Consejo de Go- bierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Cooperación con el Instituto de lo Peque- ño y Mediana Empresa Industrial, para la adquisición, por parte de lo Junto de Andalucía, de las cuotas socia- les de que es titular en las sociedades de garantía recí- proco Avalunión, Credioval y Suravol.	6.374
Corrección de errores del Decreto 110/1990, de 3 de abril, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto de Estadística de Andalucía. (BOJA núm. 30, de 10.4.90).	6.368	Acuerdo de 19 de junio de 1990, del Consejo de Go- bierno, por el que se fijan precios públicos de los pres- taciones de la Filmoteca de Andalucía.	6.376
Corrección de errores del Decreto 155/1990, de 22 de mayo, por el que se modifica las relaciones de pues- tos de trabajo en lo Junta de Andalucía aprobadas por los Decretos 267/89, de 27 de diciembre, 13/90 de 30 de enero y 73/90 de 27 de febrero, por los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de lo Junta de Andalucía. (BOJA núm. 50, de 15.6.90).	6.368	Acuerdo de 19 de junio de 1990, del Consejo de Go- bierno, por el que se cede gratuitamente al Ayunta- miento de Gualchos en Castell de Ferro (Gronadal, el albergues juvenil Reyes Católicos, ubicado en dicha lo- calidad.	6.376
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Orden de 10 de julio de 1990, por la que se regulan las subvenciones a Pymes con destino a financiar sus aportaciones al fondo de garantía de las sociedades de garantía recíproco, en los préstamos formalizados al amparo del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1990.	6.376
Acuerdo de 17 de julio de 1990, del Consejo de Go- bierno, por el que se regula la aplicación de las incre- mentos retributivos para el ejercicio 1990.	6.369	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		Resolución de 11 de junio de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se establecen tari- fos de referencia aplicables al transporte de remolacha durante la campaña de 1990.	6.377
Decreto 195/1990, de 19 de junio, por el que se pro- rroga el mandato de los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación.	6.373	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Acuerdo de 19 de junio de 1990, del Consejo de Go- bierno, por el que se presenta al Gobierno de la Na- ción el Programa Operativo de lo comarco del Bojo Guadalquivir.	6.373	Orden de 16 de julio de 1990, por lo que se regulan las movimientos de équidos en Andalucía.	6.377
Acuerdo de 19 de junio de 1990, del Consejo de Go- bierno, por el que se presenta al Gobierno de la Na- ción el Programa Operativo de lo zona Sur y Este de Joén y Norte de Granada.	6.373	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION		Orden de 17 de julio de 1990, por lo que se fijan los precios a satisfacer por las prestaciones de servicios académicas universitarios para el curso 1990/91.	6.378
Decreto 196/1990, de 19 de junio, por el que se regu- la las competencias de los Organos de la Administra-			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 12 de julio de 1990, por lo que se nombra
o los Vocales de lo Comisión Técnica del Conjunto Ar-
queológico de Madinat Al-Zahra. 6.380

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 12 de julio de 1990, por la que se convoca concurso público de méritos, para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Córdoba a Profesores de Enseñanzas Medias. 6.380

Orden de 12 de julio de 1990, por la que se convoca concurso público de méritos, para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Cádiz a Profesores de Enseñanzas Medias. 6.382

Orden de 12 de julio de 1990, por la que se convoca concurso público de méritos, para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Málaga a Profesores de Enseñanzas Medias. 6.384

Orden de 12 de julio de 1990, por la que se convoca concurso público de méritos, para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Granada a Profesores de Enseñanzas Medias. 6.386

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 2683/87, interpuesto por don Luis Bueno Ramallo, en materia de incompatibilidades. 6.389

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 3685/87, interpuesto por don Nicolás Ollero Tassara, en materia de incompatibilidades. 6.389

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 290/88, interpuesta por don Juan Buiza de Rus, en materia de incompatibilidades. 6.389

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 1100/88, interpuesto por don José Alvarez Acedo, en materia de incompatibilidades. 6.389

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 2114/88, interpuesto por don Jesús María Sánchez González, en materia de incompatibilidades. 6.389

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 2115/88, interpuesto por don Francisco Cabeza Hidalgo, en materia de incompatibilidades. 6.389

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 2244/88, interpuesto por don José María López Puerta, en materia de incompatibilidades. 6.390

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 2474/88, interpuesto por don Emilio Ramos Ruiz, en materia de incompatibilidades. 6.390

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 3131/87, interpuesto por don Jesús Jiménez Alcaraz, en materia de incompatibilidades. 6.390

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 2415/87, interpuesto por don Manuel Cortés Castro, en materia de incompatibilidades. 6.390

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 2417/87, interpuesto por don Francisco Lara Delgado, en materia de incompatibilidades. 6.390

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 232/88, interpuesto por doña Aurora Cuesta Gómez, en materia de incompatibilidades. 6.390

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 177/88, interpuesto por don Leoncio Méndez García, en materia de incompatibilidades. 6.390

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 193/88, interpuesto por don Rafael Rodríguez de Viquera, en materia de incompatibilidades. 6.391

Resolución de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la sentencia dictada en el recurso 2385/88, interpuesto por don José Ramón Corona Postigo, en materia de incompatibilidades. 6.391

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 4 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica al Ayuntamiento de Sevilla. 6.391

Resolución de 5 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-1940/90. 6.391

Resolución de 5 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2344/90. 6.391

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Acuerdo de 29 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de Los Amarillos, S.L. 6.391

Orden de 30 de junio de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minoristas a Viajes Pino, SA, con el núm. 2002 de orden. 6.397

Resolución de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 6.397

Resolución de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 6.397

Resolución de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 6.398

Resolución de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 6.398

Resolución de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 6.399

Resolución de 9 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 387/88 interpuesto por Banco de Vizcaya, SA. 6.399

Resolución de 9 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 443/88 interpuesto por Construcciones y Contratas, SA. 6.399

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 10 de julio de 1990, por la que se acuerda la iniciación del expediente de modificación del Plan especial del Sector S.1. del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su zona de equipamiento núm. 12 (Z e-12). 6.399

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de julio de 1990, de la Dirección Ge-

neral de Pesca, por la que se prorrogan becas del programa de formación de expertos en Acuicultura. 6.400

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 13 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso núm. 3484/86, interpuesto contra esta Consejería por don José Angel Baya de Enrique. 6.400

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 27 de junio de 1990, por la que se concede denominación específica al Instituto de Formación Profesional de Marbella (Málaga). 6.401

Orden de 27 de junio de 1990, de corrección de errores a la de 27 de septiembre de 1989, por la que se concede denominación específica a varios centros públicos de Formación Profesional. 6.401

Orden de 3 de julio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica, al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica La Purísima, de Santa Fe (Granada). 6.401

Orden de 4 de julio de 1990, por la que se autoriza la transformación de las unidades de Educación General Básica en Educación permanente de Adultos al Centro Docente Privado San Juan Bautista de Sevilla. 6.401

Orden de 5 de julio de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Estepona (Málaga), la denominación de Monterraso. 6.402

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 4 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso con trámite de admisión previa, para la contratación de redacción de proyecto y ejecución de obra de la red de control de Ph de las emisiones líquidas del Palo Industrial de Huelva. (IPD. 1075/90). 6.402

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Resolución de 9 de julio de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de concursos y contrataciones directas no inferiores a cinco millones de pesetas. 6.402

Resolución de 9 de julio de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de trece contratos no inferiores a cinco millones de pesetas. 6.403

Resolución de 12 de julio de 1990, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de asistencia técnica, proyecto de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991. (IPD. 1083/90). 6.403

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica. (EX90000018) (Res. P-59/90). 6.404

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de adjudicación. 6.404

Anuncio de adjudicación. 6.404

Anuncio de adjudicación. 6.404

Anuncio de adjudicación. 6.404

Anuncio de adjudicación. 6.404

Anuncio de adjudicación. 6.404

Anuncio de adjudicación. 6.404

AYUNTAMIENTO DE POZO-ALCON (JAEN)

Edicto (PP. 869/90). 6.405

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

Resolución referente a la contratación para la adquisición de un equipo de proceso de datos y aplicaciones de interés para este Ayuntamiento, Informática (PP. 1080/90). 6.405

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE. (CORDOBA)

Resolución del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), por la que se anuncia subasta para contratar la obra: construcción de doce viviendas sociales de promoción municipal en Monturque. (PP. 1011/90). 6.405

DIPUTACION DE CADIZ

Anuncio. (PP. 1032/90). 6.406

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Anuncio de subasta de urgencia para adjudicar obras de Ronda Urbana. (III fase). (PP. 1081/90). 6.406

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13.246) (158.607) (PP. 929/90). 6.407

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatuto de la organización profesional denominada Asociación Profesional de Animadores Socioculturales. 6.407

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública en expediente de sustitución. (EC-JA-160). (PP. 824/90). 6.407

IB. FERNANDO III

Anuncio sobre extravío de título. (PP. 989/90). 6.407

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

Primer anuncio de fusión de la Caja Provincial de Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. (PP. 1073/90). 6.407

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Primer anuncio de fusión de la Caja Provincial de Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada (PP. 1077/90). 6.408

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

CORRECCION de errores del Decreto 75/1990, de 27 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, aprobada por Decreto 53/1989, de 21 de marzo, (BOJA, núm. 25, de 23.3.90).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 25 de marzo de 1990 el Decreto 75/1990, de 27 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Relación de puestos de Trabajo del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, aprobada por Decreto 53/1989 de 21 de marzo, se ha observado error en las modificaciones del anexo I del citado Decreto, estimándose oportuno publicar la correspondiente corrección:

En la Página 2.432:

Donde dice: 1103, Dirección Gerencia, Titulado Superior F P-A11; núm. 3; núm. 8
Debe decir: 1103, Dirección Gerencia, Añadir: Titulado Superior; 5; F; A; PC; SO; 20;-----0; P-A11.

Sevilla, 29 de junio de 1990

CORRECCION de errores del Decreto 110/1990, de 3 de abril, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto de Estadística de Andalucía. (BOJA núm. 30, de 10.4.90).

Advertido errores en la publicación del Decreto 110/1990, de 3 de abril, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Estadística de Andalucía, aparecido en el BOJA núm. 30 de 10 de abril de 1990, procede publicar la oportuna corrección:

Pág. 2.830. Analista Funcional:
Donde dice: NIV./C.D.: 20
Debe decir: NIV./C.D.: 22

Analista Programador:
Donde dice: NIV./C.D.: 19
Debe decir: NIV./C.D.: 22

Sevilla, 21 de junio de 1990

CORRECCION de errores del Decreto 155/1990, de 22 de mayo, por el que se modifica las relaciones de puestos de trabajo en la Junta de Andalucía aprobadas por los Decretos 267/89, de 27 de diciembre, 13/90 de 30 de enero y 73/90 de 27 de febrero, por los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 50, de 15.6.90).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 50, de 25 de junio de 1990 el Decreto 155/1990 de 22 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, aprobadas por los Decretos 267/89, de 27 de diciembre; 13/90 de 30 de enero y 73/90, de 27 de febrero por los que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, se han advertido errores en el anexo que se estima oportuno subsanar, mediante la publicación de las correspondientes correcciones, según lo siguiente:

Página 4.683:
Donde dice: C.E.: XXXX-334;
Debe decir: ... 402

Página 4.685:
Donde dice: Conserje ...P-E1;1
Debe decir: ... ---- 0

Página 4.686:

Donde dice: S.G.T. Ordenanza (F), NUM.: 4, NUM.: 1
Debe decir: S.G.T. Ordenanza (F), NUM.: 4, NUM.: 2

Página 4.686:

Donde dice: S.G.T. Ordenanza (L), NUM.: 9, NUM.: 12
Debe decir: S.G.T. Ordenanza (L), NUM.: 9, NUM.: 11

Página 4.693: Asesor Técnico-Evaluación, debe ir a continuación D.G. Calidad Ambiental

Página 4.693: Las modificaciones referenciadas con página 643 y 644; afectan a D.G. Conservación Naturaleza

Página 4.694: Se añade la siguiente modificación: 648, D.P. Almería, Encargado de Comarca-Un. Móvil; Donde dice: C.E.: 335; Debe decir: C.E.: 355

Página 4.699: Se añaden las siguientes modificaciones:
700, D.P. Málaga, Añadir: Asesor Técnico: I,F,B,PC,20, XXXX-427, P-B2,2
704, D.P. Sevilla, Añadir: Asesor Técnico: I,F,B,PC,20, XXXX-427, P-B2,2

Página 4.708:

Donde dice: 275, D.P. Cádiz, Suprimir: Ordenanza: --XX-204
Debe decir: 275, P.D. Cádiz, Suprimir: Ordenanza: ----0.

Sevilla, 29 de junio de 1990

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 17 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de los incrementos retributivos para el ejercicio 1990.

La Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, establece en su artículo 89.1 que las retribuciones para el personal al servicio de la misma se incrementarán en las cuantías o en los porcentajes que fije el Estado para el personal en activo del sector público.

El punto 2 del citado artº. 8 establece que la aplicación de tales incrementos retributivos se regularán por acuerdo del Consejo de Gobierno, dentro de las normas contenidas en el Título II de la Ley 10/1988 de Presupuesto para 1989.

Aprobada y publicada la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, se hace preciso regular para esta Comunidad Autónoma la aplicación del incremento retributivo previsto en el artº. 199 de la misma, desarrollando su contenido conforme autoriza la Disposición Final Cuarta de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, y con estricta sujeción a lo que para ello determina el antes citado artículo 89.

Asimismo, se actualizan en este Acuerdo las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, exclusivamente para el presente ejercicio de 1990, sin perjuicio de la vigencia de la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 54/89, de 21 de marzo, regulador de la materia.

En su virtud, habiéndose tenido en cuenta lo que establece la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y a propuesta de los Consejeros de Gobernación y de Hacienda y Planificación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de Julio de 1.990,

ACUERDA

Artículo primero.

Crecimiento de las retribuciones.

1.- Con efectos de 1 de enero de 1990, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a las establecidas para el ejercicio de 1989:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeña, experimentarán un incremento del seis por ciento, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del seis por ciento, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

2.- El incremento a que se refiere el punto 1 anterior, será igualmente de aplicación al personal incluido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

3.- Asimismo, y con efectos de 1 de enero de 1990, la masa salarial del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá experimentar un incremento global superior al seis por ciento, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Consejería u Organismo mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el incremento máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de este Acuerdo, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales, y los gastos de acción social devengados durante 1989 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Hacienda y Planificación para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Los incrementos de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las

cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1990, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

4.- Los complementos personales y transitorios reconocidos con anterioridad a 1º de enero de 1990 no experimentarán incremento alguno durante el presente ejercicio y no serán absorbibles por el incremento de retribuciones contemplado en los números anteriores. No obstante, serán absorbibles por cualquier otra mejora retributiva que se produzca en el ejercicio, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo; en ningún caso se considerarán los trienios ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

En el caso del personal laboral se estará a lo que resulte de la negociación colectiva correspondiente.

5.- Los titulares de puestos de trabajo que, por aplicación de los fondos previstos en el artículo 8º-4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, estuvieron comprendidos en el ámbito de aplicación del acuerdo suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) y Unión General de Trabajadores (UGT), de 21 de junio de 1989, ratificado por el Consejo de Gobierno en Acuerdo de 27 de junio de 1989, percibirán una paga única de 44.630 pesetas, importe que se reducirá proporcionalmente en función del tiempo de servicios prestados.

Esta paga única tiene carácter excepcional en el año 1990, por lo que los complementos personales y transitorios, que pudieran tener reconocidos el personal afectado, no serán absorbidos por el importe de la misma.

Artículo segundo.

Retribuciones de los Altos Cargos.

Con efectos de 1 de enero de 1990, la cuantía de las retribuciones mensuales de los Altos Cargos de la Junta de Andalucía serán las detalladas a continuación:

	<u>PRESIDENTE</u>	<u>CONSEJERO</u>	<u>VICECONSEJERO</u>	<u>D. GENERAL</u>
SUELDO	179.395	151.782	139.514	136.232
C.DESTINO	166.015	140.466	129.943	125.826
C.ESPECIAL RESP.	155.620	136.242	95.220	95.220
C.PLENA DEDIC.	155.620	130.900	91.485	91.485

Las pagas extraordinarias serán de un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y, en su caso, trienios, todo ello conforme a las normas establecidas para las mismas en el artículo quinto-2 del presente Acuerdo.

Artículo tercero.

Retribuciones de los Delegados Provinciales.

Con efectos de 1 de enero de 1990, los Delegados Provinciales, excluidos los de Gobernación, percibirán las retribuciones mensuales, en los importes y con la distribución por conceptos, que a continuación se detallan:

Sueldo:	122.899
C. Destino:	107.918
C. Esp. Responsab.:	66.698
C. Plena Dedicac.:	64.029

Las retribuciones de los Delegados de Gobernación serán las que correspondan a un Director General.

Las pagas extraordinarias serán de un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y, en su caso, trienios, todo ello conforme a las normas establecidas para las mismas en el artículo quinto-2 del presente Acuerdo.

Artículo cuarto.

Retribuciones del personal eventual.

Con efectos de 1 de enero de 1990, las retribuciones del personal eventual al servicio de la Junta de Andalucía, experimentarán un incremento del seis por ciento sobre las correspondientes a 1989.

Las retribuciones mensuales de los Jefes de Gabinete de los Consejeros, serán las que a continuación se detallan:

Sueldo:	122.899
C. Destino:	107.918
C. Esp. Responsab.:	66.698
C. Plena Dedicac.:	64.029

Los Asesores integrantes de los Gabinetes de los Consejeros percibirán las retribuciones correspondientes a un funcionario del Grupo A, con nivel de complemento de destino 26 y complemento específico anual de 966.672 ptas.

Las pagas extraordinarias serán de un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y, en su caso, trienios, todo ello conforme a las normas establecidas para las mismas en el artículo quinto-2 del presente Acuerdo.

Artículo quinto.

Retribuciones del personal funcionario.

1.- Con efectos de 1 de enero de 1990, la cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a una mensualidad, será la siguiente:

<u>GRUPO</u>	<u>SUELDO</u>	<u>TRINIENOS</u>
A	122.899	4.717
B	104.309	3.774
C	77.754	2.831
D	63.578	1.889
E	58.040	1.417

Cuando el sueldo se hubiera percibido en 1989 en cuantía inferior a la establecida con carácter general, se aplicará un incremento del seis por ciento respecto del efectivamente devengado en dicho ejercicio.

2.- Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artº. 11.2 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

3.- La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo, referida a una mensualidad, será la siguiente:

<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE</u>
30	107.918
29	96.801
28	92.729
27	88.657
26	77.779
25	69.008
24	64.936
23	60.865
22	56.792
21	52.729
20	48.979
19	46.476
18	43.976
17	41.473
16	38.974
15	36.471
14	33.970
13	31.468
12	28.965
11	26.467
10	23.965
9	22.715
8	21.462
7	20.213
6	18.961
5	17.710
4	15.836
3	13.962
2	12.087
1	10.214

4.- El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, experimentará un incremento del seis por ciento respecto de la cuantía aprobada para 1989, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo primero, punto 1, apartado a), de este Acuerdo.

5.- El complemento de productividad se concederá por los Consejeros o Jefes de Unidades a que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías de Gobernación y de Hacienda y Planificación, previa negociación con las Centrales Sindicales, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones a períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público en la forma prevista en el artículo 46.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo sexto.

Retribuciones del personal interino.

El personal interino percibirá, con efectos de 1 de enero de 1990, el noventa y cinco por ciento de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que se incluye el puesto en que ocupen vacante, y el cien por cien de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, incluida la paga establecida en el artículo primero punto 5 de este Acuerdo.

El complemento de productividad a que hace referencia el punto 5 del artículo quinto de este

Acuerdo será de aplicación, en su caso, a los interinos.

A los complementos personales y transitorios que tenga reconocidos el personal interino les será de aplicación lo previsto en el punto 4 del artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo séptimo.

Disposiciones especiales.

1.- Cuando con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la fijada para el puesto de trabajo que ocupe, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

2.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario con respecto al primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

3.- Los funcionarios que cambien de puesto de trabajo, salvo en los casos previstos en el apartado a) del punto 2 anterior, tendrán derecho durante el plazo posesorio a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente número, en el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las citadas retribuciones se harán efectivas por la dependencia que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo dispuesto en el referido punto 2 anterior, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la dependencia correspondiente al puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b) y c) del citado punto 2 anterior.

4.- En los casos de adscripción durante 1990 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscriba, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna asimilación que autorice el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías interesadas.

A los efectos de la asimilación a que se

refiere el párrafo anterior, la Consejería de Gobernación podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Gobernación a la Consejería de Hacienda y Planificación para su conocimiento.

No obstante, el personal sanitario que provisionalmente ocupe plazas de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud, percibirá las retribuciones que le correspondan como tal personal sanitario.

5.- Los topes máximos de los incentivos a que se refiere el número 3 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 10/1988, quedan fijados, para el ejercicio 1990, en las cuantías siguientes:

Indice de proporcionalidad 10	792.911
Indice de proporcionalidad 8	594.683
Restantes Indices	396.456

6.- Hasta tanto el Consejo de Gobierno no adecue el sistema retributivo de los funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales a lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, mantendrán el mismo régimen retributivo que en el ejercicio 1989, incrementándose sus retribuciones básicas durante 1990 en el seis por ciento.

Las retribuciones complementarias de estos funcionarios se fijarán en base a lo dispuesto en el Decreto 3206/1967, de 28 de diciembre, incrementando, en su caso, los importes en el seis por ciento respecto de 1989.

7.- Las retribuciones básicas y el complemento de destino del personal del Servicio Andaluz de Salud que ocupe plazas para las que todavía no se haya aprobado el nuevo régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se incrementarán en un seis por ciento respecto a las que correspondían para 1989.

Este aumento afectará de igual forma a los complementos específicos, de atención continuada y productividad que, en su caso, estén establecidos.

8.- Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo, se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

9.- Se considerarán de aplicación para el ejercicio 1990 las disposiciones contenidas en los artículos decimocuarto punto 6, decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre.

10.- Conforme a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Altos Cargos, el Personal Eventual y los Delegados Provinciales de la Junta de Andalucía, tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios.

11.- Las cuantías de las indemnizaciones a que se refiere el Anexo II del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, serán las que se especifican a continuación:

Las indemnizaciones contenidas en los anexos III, IV y V, del Decreto citado, se actualizarán en el porcentaje del seis por ciento.

Asimismo, el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio a que se refiere el artículo 20.3 del Decreto 54/1989 mencionado, queda establecido, hasta tanto no se regule mediante la Orden que en el mismo se contempla, en 23 pesetas por kilómetro recorrido, si se tratase de automóviles, y en 9 pesetas si se tratase de motocicletas.

12.- Las cuantías de las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios, continuarán regulándose por la normativa estatal al respecto.

13.- El complemento familiar continuará rigiéndose por sus disposiciones específicas, percibiéndose en la misma cuantía establecida para el año 1989.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera: En las liquidaciones que se practiquen al personal afectado en esta Comunidad Autónoma por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, para satisfacer las retribuciones que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberá compensarse el incremento a cuenta del cinco por ciento percibido.

Segunda: De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, el personal interino percibirá durante el ejercicio de 1990 un complemento personal y transitorio por la diferencia entre las retribuciones básicas, excluidos trienios, de los funcionarios de los Cuerpos a los que estén asimilados y las que resulten de la aplicación de lo contemplado en el artículo sexto del presente Acuerdo.

Este complemento de retribuciones básicas, tendrá la consideración de mejora retributiva a efectos de lo dispuesto en el punto 4 del artículo primero del presente Acuerdo, absorbiéndose en su importe el C.P.T., en su caso, existente a 1 de enero de 1990.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: Se faculta a las Consejerías de Gobernación y de Hacienda y Planificación para dictar las instrucciones que desarrollen el presente Acuerdo, pudiendo esta última instrumentar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, haciendo uso, en su caso, de la autorización prevista en el punto 4 del artículo octavo de la Ley 2/1990, de 2 de Febrero.

Segunda: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia, en funciones

	<u>Alojamiento</u>	<u>Manutención</u>	<u>Dieta Entera</u>	<u>Media Manutención</u>
Grupo I	11.342	6.254	17.596	3.127
Grupo II	6.254	4.558	10.812	2.279

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 195/1990, de 19 de junio, por el que se prorroga el mandato de los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación.

Creado el Consejo Andaluz de Cooperación por la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas que lo configura como Organismo de encuentro y participación del Movimiento Cooperativo y de la Junta de Andalucía para cumplir adecuadamente con los fines de promoción y desarrollo cooperativos que tiene encomendada la Junta de Andalucía, el Decreto 367/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación, estableció la conveniencia de fijar una transitoriedad al Primer Consejo que se constituyera, tanto en la duración del mandato de sus vocales, como en los requisitos de representatividad que habrían de exigirse a las Organizaciones Cooperativas.

Establecido en la propia Ley de Sociedades Cooperativas el procedimiento para designar al Presidente y al Secretario del Consejo Andaluz de Cooperación y nombrados los representantes de la Administración Autonómica de acuerdo con las normas que se establecen en el Decreto 367/1986, se publica por Orden de 7 de abril de 1988 los nombramientos de los vocales en representación de las Federaciones de Cooperativas y de sus Asociaciones, que fueron designados de conformidad con las normas establecidas en los Ordenes de 8 de octubre de 1987 y de 24 de febrero de 1988, todas ellas en relación con la Disposición Transitoria del Decreto 367/1986, que limita a 2 años la duración del mandato del primer Consejo Andaluz de Cooperación y fija los criterios de representatividad de las Federaciones para ese mismo período.

Constituido el Consejo Andaluz de Cooperación en el Pleno celebrado el 11 de mayo de 1988, dando cumplimiento a la establecido en el artículo 5 de la Orden de 8 de octubre de 1987 y por tanto, próximo a finalizar el período de mandato transitorio, las Federaciones de Cooperativas representadas en el Consejo se encuentran en estos momentos inmersas en un proceso de convergencia, tanto a nivel nacional como autonómico que, de culminarse, contribuirá a la consolidación de las estructuras representativas y, con ello, a fortalecer la presencia del Movimiento Cooperativo en los foros autonómicos, nacionales y comunitarios.

En base a todo ello, y considerando que durante este período transitorio el Consejo Andaluz de Cooperación no sólo se ha consolidado como estructura orgánica, sino que funcionalmente ha avanzado en una línea de actuación que garantiza la integración cooperativa y la progresiva coordinación con las Instituciones de la Junta de Andalucía, parece conveniente que por la misma se facilite el entendimiento de las Federaciones en su proceso convergente, siendo respetuoso con la voluntad manifestada por las Federaciones de Cooperativas en el Pleno del Consejo celebrado en Granada y se prorrogue durante un año la actual configuración del Consejo Andaluz de Cooperación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 19 de junio de 1990

DISPONGO :

Artículo Único. Se prorroga en un año el mandato de los vocales del Consejo Andaluz de Cooperación establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Fomento y Trabajo para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se presenta al Gobierno de la Nación el Programa Operativo de la Comarca del Bajo Guadalquivir.

El Consejo de Gobierno acordó en reunión celebrada el 29 de julio de 1987, proponer al Gobierno de la Nación el estudio y posterior realización de una Operación Integrada de Desarrollo y cuatro Programas Nacionales de Interés Comunitario, entre los que se encuentra la Operación Integrada de Desarrollo en la Comarca del Bajo Guadalquivir.

La Operación Integrada de Desarrollo, en la actualidad Programa Operativo en la Comarca del Bajo Guadalquivir, inscrito en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, comprende un conjunto de actuaciones desarrolladas a lo largo del período 1990-1993 tendentes a solventar tanto aquellos déficits y problemas estructurales como a servir de motor del crecimiento económico.

La zona de acción del Programa Operativo posee las condiciones precisas para llevar a cabo con éxito un programa de intervención. Así, por un lado, el carácter de su problemática entronca claramente con el campo de acción del FEDER. Por otro lado, su potencial endógeno acompañado de una creciente iniciativa pública y privada aseguran el obtener resultados significativos.

El estudio Preparatorio de la Operación Integrada de Desarrollo para la Comarca del Bajo Guadalquivir, aprobado por su Comité de Seguimiento el día 22 de diciembre de 1989, ha servido de base para redactar el presente Programa Operativo, que se ha considerado definitivo una vez superada la discusión y aprobación de los diferentes departamentos; por lo que, o propuesto del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1990 ha tomado el siguiente:

ACUERDO :

Presentar al Gobierno de la Nación, como interlocutor ante la Comisión de las Comunidades Europeas, el Programa Operativo de la Comarca del Bajo Guadalquivir para su tramitación y defensa.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se presenta al Gobierno de la Nación el Programa Operativo de la Zona Sur y Este de Jaén y Norte de Granada.

El Consejo de Gobierno acordó en reunión celebrada el 8 de abril de 1987 proponer al Gobierno de la Nación el estudio y posterior realización de una Operación Integrada de Desarrollo en la Zona Sur y Este de Jaén y Norte de Granada.

La operación Integrada de Desarrollo, en la actualidad Programa Operativo de la Zona Sur y Este de Jaén y Norte de Granada, inscrito en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, comprende un conjunto de actuaciones desarrolladas a lo largo del período 1990-1993 tendentes a solventar tanto aquellos déficits y problemas estructurales como a servir de motor del crecimiento económico.

La zona de acción del Programa Operativo posee las condiciones precisas para llevar a cabo con éxito un programa de intervención. Así, por un lado, el carácter de su problemática entronca claramente con el campo de acción del FEDER. Por otro lado, su potencial endógeno precisa de intervenciones en infraestructuras y de apoyo a la incipiente actividad económica para que puedan obtenerse resultados significativos.

El estudio Preparatorio de la Operación Integrada de Desarrollo de la Zona Sur y Este de Jaén y Norte de Granada, aprobado por su Comité de Seguimiento el día 19 de junio de 1990, ha servido de base para redactar el presente Programa Operativo, que se ha considerado definitivo una vez superada la discusión y aprobación de los diferentes departamentos; por lo que, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1990 ha tomado el siguiente:

ACUERDO:

Presentar al Gobierno de la Nación, como interlocutor ante la Comisión de las Comunidades Europeas, el Programa Operativo de la Zona Sur y Este de Jaén y Norte de Granada para su tramitación y defensa.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 196/1990, de 19 de junio, por el que se regulan las competencias de los Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de aplazamientos y fraccionamientos de paga.

Desde el año 1985, en que se asignaron a la Consejería de Hacienda y Planificación las funciones y servicios traspasados por el Estado, por la Comunidad Autónoma se han venido elaborando las bases normativas en orden a la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas correspondientes a tributos propios, cedidos y otros ingresos de la Comunidad Autónoma, todo ella de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, la aprobación del Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio y la regulación, en su artículo 5º, con carácter ordinario, de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas en vía ejecutiva, exige adecuar la legislación autónoma a esta nueva realidad normativa, así como la determinación de los órganos de la Consejería de Hacienda y Planificación competentes para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago, tanto en vía voluntaria como en vía de apremio, avanzando en el proceso de desconcentración de competencias en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación, operado mediante el Decreto 260/1987, de 28 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de junio de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero. Corresponderá al Consejero de Hacienda y Planificación autorizar los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas cualquiera que sea su naturaleza y situación.

De igual forma, le corresponderá dicha autorización, con carácter exclusivo, cuando la cuantía de las deudas tributarias supere los 200 millones de pesetas.

Artículo segundo: En los supuestos no contemplados en el artículo anterior, los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas correspondientes a tributos cedidos, propios y otros ingresos de la Comunidad Autónoma se concederán:

1. Por el Director General de Tributos e Inspección Tributaria si la deuda se encuentra en período voluntario, y por el Director General de Tesorería y Política Financiera si la deuda se encuentra en vía de apremio, en los supuestos de aplazamientos y fraccionamientos de pago no comprendidos en los puntos siguientes.

2. Por los Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación en los casos y con los requisitos siguientes:

a) En período voluntario:

La cuantía de las deudas tributarias no superará los 10 millones de pesetas.

La garantía a ofrecer estará constituida, exclusivamente, por aportación de aval solidaria de Entidad de Depósito.

Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán por el plazo máximo de un año.

b) En vía de apremio:

La cuantía de la deuda no superará los 15 millones de pesetas, salvo que la garantía ofrecida consista en aval solidario de Entidad de Depósito, en cuyo caso, se incrementará a 30 millones de pesetas.

Que la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de paga

se haya efectuado con anterioridad a la autorización de enajenación de los bienes embargados.

3. Por los Jefes del Servicio de Gestión de Ingresos Públicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación y por los Liquidadores de Distrito Hipotecario, como órganos competentes para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los supuestos y con las condiciones determinadas en los artículos 38 y 39 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el artículo 75 del Real Decreto 3494/1981 de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Artículo tercero: Las peticiones de aplazamientos y fraccionamientos que se encuentren excluidos del ámbito competencial de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación, deberán ser elevadas para la resolución que proceda, acompañadas del expediente y del informe-propuesta debidamente razonado y justificado, a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, cuando correspondan a deudas en período voluntario, o a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, cuando vayan referidas a deudas en vía ejecutiva.

Artículo cuarto: Dentro de la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, las Delegaciones Provinciales deberán remitir a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o, en su caso, a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, relación comprensiva de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos y denegados en vía voluntaria o ejecutiva, respectivamente, o manifestarán que no se produjo petición alguna.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes ya iniciados a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su tramitación con arreglo a las disposiciones anteriores.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo cuarto del Decreto 260/1987, de 28 de octubre, por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Cooperación con el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, para la adquisición, por parte de la Junta de Andalucía, de las cuotas sociales de que es titular en las sociedades de garantía recíproca Avalunión, Credival y Suraval.

Desde la implantación del Sistema de Garantía Recíproca, el Gobierno andaluz ha venido apoyando, como Socio Protector, el desarrollo del objeto social de las Sociedades de Garantía Recíproca en Andalucía, como un instrumento financiero válido para las PYMES andaluzas, posibilitando mediante la concesión de avales, la realización de sus proyectos de inversión.

Por otra parte, el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (I.M.P.I.), Organismo Autónomo del Ministerio de Industria y Energía que a nivel del Estado español ha venido apoyando el referido Sistema de Garantía Recíproca, no desea agotar el plazo legal de permanencia en los Sociedades de Garantía Recíproca,

el cual se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1991, y, por tanto, es su intención transmitir la titularidad de las Cuotas Sociales, que como Protector pasee en las mismas, evitando el solicitar el reembolso de aquéllas y, por tanto, que ello suponga la descapitalización de las citadas sociedades a se ponga en peligro su viabilidad.

Considerando que el artículo tercera, párrafo segundo, del Decreto 117/1990 de 17 de abril, establece que la Junta de Andalucía podrá adquirir las cuotas de otro socio protector cuando entienda que su retirada de una Sociedad de Garantía Recíproca, y correspondiente reembolso, pueda suponer una grave descapitalización de la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1990, adaptó el siguiente:

ACUERDO

Primero. Autorizar al Consejero de Hacienda y Planificación para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba con el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (I.M.P.I.), Organismo Autónomo del Ministerio de Industria y Energía, un Convenio de Cooperación para la adquisición, por parte de la Junta de Andalucía, de las cuotas sociales de que es titular como Socio Protector el referido Instituto, en las Sociedades de Garantía Recíproca Avalunión, Crediaval y Suraval; autorizándose, igualmente, al Consejero de Hacienda y Planificación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a efecto la adquisición contemplada en el referido Convenio.

Segundo. Constituirán las bases de dicho Convenio las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION CON EL INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL (I.M.P.I.), PARA LA ADQUISICION, POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, DE LAS CUOTAS SOCIALES DE QUE ES TITULAR EN LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA AVALUNION, CREDIAVAL Y SURAVAL.

En Sevilla, a de mil novecientos noventa.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Angel Ojeda Avilés, Consejero de Hacienda y Planificación, en nombre y representación de la Junta de Andalucía en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 1990.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, Organismo Autónomo del Ministerio de Industria y Energía, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el Presidente de dicho Organismo.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a los Instituciones que representan,

EXPOSICION

Primero. El I.M.P.I. es titular de cuatro mil (4.000) Cuotas Sociales de Avalunión, S.G.R., por un valor nominal de ochenta millones (80.000.000) de pesetas, totalmente desembolsadas, en condición de Socio Protector de la misma.

Segundo. El I.M.P.I. es titular de cuatro mil (4.000) Cuotas Sociales de Crediaval, S.G.R., por un valor nominal de ochenta millones (80.000.000) de pesetas, totalmente desembolsadas, en condición de Socio Protector de la misma.

Tercero. El I.M.P.I. es titular de tres mil doscientas (3.200) Cuotas Sociales de Suraval, S.G.R., por un valor nominal de ochenta millones (80.000.000) de pesetas, totalmente desembolsadas, en condición de Socio Protector de la misma.

Cuarta. La Junta de Andalucía es titular de tres mil trescientas veinticinco (3.325) Cuotas Sociales de Avalunión, S.G.R., por un valor nominal de sesenta y seis millones quinientas mil (66.500.000) pesetas, totalmente desembolsadas, en condición de Socio Protector de la misma.

Quinto. La Junta de Andalucía es titular de tres mil novecientos setenta y cinco (3.975) Cuotas Sociales de Crediaval, S.G.R., por un valor nominal de setenta y nueve millones quinientas mil (79.500.000) pesetas, totalmente desembolsadas, en condición de Socio Protector de la misma.

Sexto. La Junta de Andalucía es titular de dos mil ciento sesenta (2.160) Cuotas Sociales de Suraval, S.G.R., por un valor nominal de cincuenta y cuatro millones quinientas mil (54.500.000) pesetas, totalmente desembolsadas, en condición de Socio Protector de la misma.

Séptimo. Que ha transcurrido una década desde que se introdujera el Sistema de Garantía Recíproca en el Estado español y está próxima la extinción del plazo legal de permanencia del I.M.P.I. en las Sociedades de Garantía Recíproca, el cual se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1991.

Octavo. Que ambas Instituciones Públicas han apoyado como Socios Protectores a las tres Sociedades de Garantía Recíproca que desarrollan su objeto social en el ámbito territorial de Andalucía. A tal fin, participaron en su constitución y las consolidaron a través de un proceso de concentración mediante fusiones y aportaciones de capital, hasta llegar a la situación actual.

Noveno. Que la Junta de Andalucía y el I.M.P.I. siguen considerando que Avalunión, S.G.R., Crediaval, S.G.R. y Suraval S.G.R., constituyen unos instrumentos financieros válidas que posibilitan a las pequeñas y medianas empresas de Andalucía un acceso al mercado del dinero en condiciones de plazo y tiempo adecuado a sus necesidades.

Décimo. Que la Junta de Andalucía desea seguir apoyando a las tres Sociedades de Garantía Recíproca que desarrollan su objeto social en el ámbito territorial de la región andaluza.

Decimoprimer. Que el I.M.P.I. no desea agotar el plazo legal existente para su permanencia en Avalunión, S.G.R. Crediaval, S.G.R. y Suraval, S.G.R., y es su intención transmitir la titularidad de sus Cuotas Sociales en las mismas, antes del 31 de diciembre de 1991, evitando el solicitar el reembolso de aquéllas y, por tanto, que ello suponga la descapitalización de las citadas Sociedades a se ponga en peligro su viabilidad.

Decimosegundo. En consecuencia, y con objeto de potenciar y asegurar la viabilidad futura de Avalunión, S.G.R., Crediaval, S.G.R., y Suraval, S.G.R., a fin de mejorar las condiciones en las que las pequeñas y medianas empresas acceden al crédito, los suscribientes formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. El I.M.P.I. y la Junta de Andalucía propiciarán la adopción de los acuerdos necesarios para adaptar los Estatutos de las tres Sociedades a lo dispuesto en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Segunda. Ambas Instituciones se comprometen a formar parte de la Comisión Técnica que ha de constituirse para analizar la viabilidad futura del Sistema de Garantías en Andalucía y para proponer, en su caso, un proceso de concentración de las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas.

Tercera. El I.M.P.I. ofrece en venta las Cuotas Sociales de que es titular en Avalunión, S.G.R., Crediaval, S.G.R., y Suraval, S.G.R., y la Junta de Andalucía se compromete a adquirirlas.

Cuarta. El I.M.P.I., en base a los estudios de valoración previamente realizadas, estima que el valor en venta de sus Cuotas

Sociales es de un 20,8333% de su valor nominal. Dicho valor, que asciende a la cantidad global de cincuenta millones de pesetas, le será reembolsado por la Junta de Andalucía antes del 30 de junio de 1990.

Quinta. Es intención de la Junta de Andalucía, el desarrollar un programa, o cuatro años (1990-1993), de apoyo al Sistema de Garantías andaluz, que, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de los ejercicios indicados, contemplará las siguientes actuaciones:

1. Anualmente se hará una aportación global a los Fondos de Garantía por importe de ciento cincuenta millones de pesetas.
2. También anualmente suscribirá Cuotas Sociales por importe de ciento cincuenta millones de pesetas.

Y para que conste y sea exigible el recíproco cumplimiento de lo convenido, en prueba de conformidad, suscriben este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicados.

ACUERDO de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan precios públicos de las prestaciones de la Filmoteca de Andalucía.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989, en su apartado 7º, autorizó a la Consejería de Cultura a la percepción de precios públicos por entradas a las secciones cinematográficas de la Filmoteca de Andalucía, en base a lo dispuesto por el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 146 de la misma Ley dispone que los precios públicos cubrirán, como mínimo, los costes económicos del bien vendida o del servicio o actividad prestados, si bien autoriza a fijar precios inferiores al coste cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que así lo aconsejen. En estos casos, la competencia para fijar el precio se atribuye, por el art. 145.3.a) y art. 146.2 de la citada Ley, al Consejo de Gobierno, que podrá acordarla siempre que existan consignaciones presupuestarias suficientes para cubrir la parte subvencionada.

Las proyecciones cinematográficas de la Filmoteca de Andalucía tienen un costo unitario de 55.000 pesetas y una asistencia máxima de 190 personas, por lo que el costo asciende a 289 pesetas por persona.

Ahora bien, razones de promoción cultural y de indiscriminación comparativa con los precios de otras Administraciones Públicas aconsejan reducir el precio a 150 pesetas por persona y a 1.000 pesetas por un abono con derecho de asistencia a diez sesiones. La diferencia entre precio y coste puede cubrirse con dotaciones existentes en el presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Cultura y a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de junio de 1990,

ACUERDA

1º. Fijar en 150 pesetas el precio público de la entrada personal a cada una de las proyecciones cinematográficas de la Filmoteca de Andalucía y en 1.000 pesetas el precio público de cada abono con derecho de asistencia a diez sesiones.

2º. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Gualchos en Castell de Ferro (Granada), el albergue juvenil Reyes Católicos, ubicado en dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Gualchos en Castell de Ferro (Granada), ha sido solicitada la cesión gratuita del Albergue Juvenil «Re-

yes Católicos», ubicado en la mencionada localidad, para destinarlo a fines deportivos y culturales, así como a cursos de formación profesional del INEM.

Dicho inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/82.

La Consejería de Cultura informa favorablemente la cesión del inmueble solicitado, dada la no previsión de su utilización a largo plazo, así como la no inclusión del mismo en el plan de rehabilitación de instalaciones juveniles.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de junio de 1990,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Gualchos en Castell de Ferro (Granada), por un plazo de cincuenta años, el Albergue Juvenil «Reyes Católicos», sito en el camino de Romeral, s/n., de Castell de Ferro, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 109 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El inmueble cedida deberá destinarse exclusivamente a fines deportivos y culturales, así como a cursos de formación profesional del INEM. Este uso deberá conservarse con posterioridad, considerándose resuelta la cesión en caso contrario, revirtiendo a la Comunidad Autónoma e integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho de la Entidad local a percibir indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioras del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento asumirá los gastos de personal y mantenimiento necesarios para el pleno funcionamiento de la instalación y se subrogará, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en los derechos y obligaciones derivados del contrato de trabajo existente entre la Junta de Andalucía y el guardo laboral fijo adscrito al Albergue que se cede.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 10 de julio de 1990, por la que se regulan las subvenciones a PYMES con destino a financiar sus aportaciones al fondo de garantía de las sociedades de garantía recíproca, en los préstamos formalizados al amparo del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1990.

La Junta de Andalucía ha suscrito un convenio con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 1990, para canalización de financiación a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES andaluzas.

Dentro de este Convenio, se enmarca una serie de incentivos para fortalecer a las PYMES andaluzas y mejorar las condiciones de acceso al mercado crediticio. Con objeto de solventar el problema de las garantías, la Junta de Andalucía viene potenciando a las Sociedades de Garantía Recíproca desde 1982, como instrumento financiero adecuado para resolver dichas situaciones.

La presente Orden contempla la instrumentación de un sistema que contribuya a disminuir el coste del aval para el prestatario y que siendo innovador en su contenido, incide en el objetivo de dotar de una mayor solvencia a las Sociedades de Garantía Recíproca, convirtiéndolas en un cauce adecuado para apoyar la inversión de las PYMES andaluzas.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO

Primero. La Consejería de Hacienda y Planificación, con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de dicha Consejería para 1990, en la aplicación presupuestaria 14.01.770.00.67A.0196, subvencionará las aportaciones de los socios partícipes al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca, que se encuentren adheridas al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1990, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del Anexo V al Acuerdo de 20 de marzo de 1990, por el que se autoriza la celebración de dicho Convenio.

Segundo. Las subvenciones, a que se refiere el punto anterior, se establecen en un 5% del nominal avalado, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las operaciones susceptibles de acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden, serán los préstamos y créditos formalizados entre las PYMES y las Entidades Financieras para 1990, avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca que se encuentren adheridas a dicho Convenio.

Cuarto. Las solicitudes de aportación al Fondo de Garantía, que deberán formularse hasta el 31 de diciembre de 1990 o, en su caso, antes del término de la vigencia del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1990, debidamente rozonadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación. Las Sociedades de Garantía Recíproca unirán a dicha solicitud la relación de las operaciones efectuadas durante el mes anterior, adjuntando la siguiente documentación:

Copia original de los contratos suscritos entre ellas y los socios partícipes, así como fotocopia de las pólizas o documentos en los que conste el aval de la Sociedad de Garantía Recíproca frente a terceros.

Certificado acreditativo de la aportación al Fondo de Garantía, realizada por el socio partícipe.

Quinto. Las resoluciones de los expedientes declarando la concesión o denegación de la subvención se dictarán, a propuesta del Director General de Tesorería y Política Financiera, mediante Orden del Consejero de Hacienda y Planificación, que se publicarán en la forma prevista en el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sexto. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, a través de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Séptimo. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá recabar de las Sociedades de Garantía Recíproca cuanta información requiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 117/90, de 17 de abril, comprometiéndose éstas a facilitarle dicha información, así como la que les sea requerida al objeto de acreditar el empleo de la subvención en la finalidad prevista y todo ello sin perjuicio de la intervención de la aplicación de las subvenciones, contemplada en los artículos 37 y siguientes del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, para dictar cuantas normas sean necesarias en relación con lo establecido en la presente Orden.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se establecen tarifas de referencia aplicables al transporte de remolacha durante la campaña de 1990.

Por Resolución de 14 de junio de 1989, esta Dirección Gene-

ral estableció normas y tarifas de referencia para el transporte de remolacha durante la campaña de 1989.

Los condiciones del mercado que aconsejaron en su día la publicación de las tarifas para la campaña de remolacha, no han variado sustancialmente.

La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones del 23 de febrero de 1990, por la que se establece un nuevo marco tarifario para los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera contratados en régimen de carga completa y distancias superiores a 200 kilómetros, tiene en cuenta los aumentos de productividad de las Empresas obtenidos tanto por las mejoras de la red vial como por el progresivo equilibrio entre la oferta y la demanda de transporte, así como la generalización del régimen de precios flexibles en las adquisiciones por parte de las Empresas transportistas; circunstancias que son asimismo aplicables al transporte de remolacha durante la presente campaña.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto mantener en su integridad el cuadro de precios para el transporte de remolacha durante la campaña de 1990 con el carácter de tarifa de referencia, publicado en el BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989, página número 2.752.

Por lo que respecta a las paralizaciones, las tarifas que se establecen con carácter de referencia para la paralización de carga y descarga serán las siguientes:

Vehículos de hasta 10 Tm. de C.U. (carga útil)
(A partir de las 2 horas y medio)
Ptas/hora: 1.282
Ptas/día: 10.229

Vehículos de más de 10 hasta 15 Tm. de C.U. (carga útil)
(A partir de 3 horas)
Ptas/hora: 1.543
Ptas/día: 12.353

Vehículos de más de 15 hasta 20 Tm. de C.U. (carga útil)
(A partir de las 3 horas y media)
Ptas/hora: 1.798
Ptas/día: 14.390

Vehículos de más de 20 Tm. de C.U. (carga útil)
(A partir de 4 horas)
Ptas/hora: 2.060
Ptas/día: 17.725

A este respecto es de aplicación el apartado A sobre paralizaciones de la Resolución de 14 de junio de 1989 anteriormente citada.

Sevilla, 11 de junio de 1990.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de julio de 1990, por la que se regulan los movimientos de équidos en Andalucía.

Como consecuencia de los resultados obtenidos tras la aplicación de las medidas establecidas en el Programa de Control y Vigilancia Epidemiológica de Peste Equina Africana, dictadas por la Orden de 15 de febrero de 1990 de esta Consejería, mediante la cual se ha conseguido la determinación de los équidos que se encuentran protegidos de la peste equina, y la protección de aquéllos que analíticamente no habían demostrado dicha inmunización, se da por concluido el proceso de vacunación en las provincias de Granada y Almería, como parte del territorio de la Comunidad Autónoma alejadas del proceso epidemiológico del otoño de 1989 y no afectadas por ninguno de los casos clínicos de la enfermedad, de acuerdo con las recomendaciones internacionales establecidas por la O.I.E. para dicha enfermedad.

Asimismo, oído el sector, se mantiene la prohibición de concentraciones para evitar todos los peligros posibles, y no poner en riesgo la erradicación del proceso epidemiológico sufrido durante el otoño de 1989 y asimismo, dar cumplimiento a la normativa de carácter estatal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y recogiendo las recomendaciones de la O.I.E. antes citadas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Los movimientos de équidos se realizarán entre las

distintas zonas según determina el artículo 20 del Real Decreto 1604/89 del 29 de diciembre del 89.

Artículo 2°. A efectos de lo que determina el Real Decreto 1604/89 del 29 de diciembre del 89, se declara en el ámbito de la Comunidad Autónoma:

- a) Zona de vacunación: provincias de Almería y Granada.
b) Zona infectada: provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Artículo 3°. Los propietarios que deseen trasladar animales deberán presentar solicitud (Anexa I) en la Inspección Veterinaria Comarcal correspondiente al término municipal donde radique su explotación, acompañada de la Tarjeta Sanitaria Equina que especifica el artículo 3 de la Orden de 15 de febrero de 1990 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 4°. Como consecuencia de lo anterior se prohíbe la vacunación de équidos contra Peste Equina Africana en las provincias de Almería y Granada.

Artículo 5°. A efectos censales todos los propietarios están obligados a comunicar a la Inspección Veterinaria Comarcal los nacimientos de équidos en su explotación, en un plazo máximo de dos meses de los mismos.

Artículo 6°. Las Tarjetas Sanitarias Equinas de los animales que se destinen a sacrificio, en el momento de la emisión de la Guía de Origen y Sanidad se quedarán en la Inspección Veterinaria Comarcal, procediendo a su anulación, una vez confirmado el sacrificio.

Artículo 7°. Continúa la prohibición de concentraciones de équidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8°. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas será sancionado de acuerdo con la normativa establecida por el Reglamento de Epizootias.

Artículo 9°. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para el desarrollo de la presente disposición.

Artículo 10°. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 11°. Quedan derogados cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Sevilla, 16 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEXO I

SOLICITUD DE TRASLADO DE EQUIDOS

Dan D.N.I. n° con domicilio en teléfono a V.I. con el debido respeto.

EXPONE:

1°. Que en la finca del término municipal de posee los siguientes équidos:

Table with 4 columns: Especie, Sexo, Nombre, N° de la Tarjeta Sanitaria Equina

2°. Que desea trasladarlos a la finca del término municipal de

provincia de consignados a D.

Solicita: Le sea concedida la Guía de Origen y Sanidad Pecuaría, previo cumplimiento de las condiciones sanitarias correspondientes.

a de de 1990

Sr. Inspector Veterinaria Comarcal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de julio de 1990, por la que se fijaban los precios a satisfacer por las prestaciones de servicios académicos universitarios para el curso 1990/91.

La Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, establece que las tasas académicas por estudios conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

Posteriormente la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos ha abordado la distinción entre éstas dos figuras, delimitando el concepto y régimen jurídico específico de la figura de Precio Público, otorgando la consideración de precios públicos a las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la Ley 11/1.983 de Reforma Universitaria, conservando el procedimiento para la regulación y fijación que dicho artículo establece.

En este contexto normativo, y de conformidad con la Ley 4/1.988 de 5 de Julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Decreto procede a fijar los importes a satisfacer por los alumnos por la prestación del servicio público de la educación superior, actualizando las tarifas vigentes en el curso pasado mediante la aplicación del porcentaje de inflación previsto para el presente año, criterio de ajuste que está dentro de los límites establecidos por el Consejo de Universidades en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 54 de la Ley de Reforma Universitaria, siendo acorde acorde con lo previsto en el art. 26.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas.

En su virtud, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación y del Consejo Andaluz de Universidades

DISPONGO

PRIMERO.- Los precios a satisfacer en el curso 1.990/91 por la prestación del servicio público de la educación superior en las Universidades de Andalucía, serán los establecidos en las tarifas del anexo a la presente Orden.

SEGUNDO.1.- Los precios establecidos en los apartados 1, 2 y 3.1 de la tarifa primera del anexo del presente Decreto podrán abonarse por curso completo o por asignaturas. En este último supuesto se diferenciarán únicamente dos modalidades de asignaturas: Anual y cuatrimestral. La clasificación de las asignaturas como anuales o cuatrimestrales será establecida por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los planes de estudio. El importe del precio aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido en la tarifa primera del anexo del presente Decreto para asignaturas anuales.

2.- El importe del precio establecido para asignatura suelta será diferente, según que el curso a que corresponda esté constituido por menos de siete asignaturas anuales, o por siete o más asignaturas anuales. A éstos efectos, una asignatura anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales.

3.- Cuando un alumno se matricule en una misma asignatura por tercera o posteriores veces, el importe de la matrícula de la misma se verá incrementado en un 20 por 100.

4.- En todo caso, cuando un alumno se matricule en asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder al fijado por un curso completo, y, si en alguna de ellas se matricula por tercera o posteriores veces, no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 20 por 100 del mismo.

5.- Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

TERCERO.- El importe de los cursos o seminarios de cada programa de Doctorado y el de las materias de los planes de estudios oficiales estructurados por créditos se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada curso, seminario o materia.

CUARTO.1.- Los alumnos podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan, exceptuando cuando se hayan establecido incompatibilidades académicas por la Universidad. En todo caso el derecho al examen y evaluación correspondiente de las asignaturas matriculadas quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos solos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determine las respectivas Juntas de Gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidades académicas para aquéllos planes de estudios en los que no estuviera previamente establecido.

2.- El ejercicio de derecho de matrícula establecido en este número no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinado en cada Centro, de acuerdo con las necesidades docentes de sus planes de estudio.

3.- No obstante lo anterior, aquéllos alumnos que inicien unos estudios deberán matricularse del primer curso completo, con excepción de los casos en que sean convalidadas asignaturas de dicho primer curso.

QUINTO.- Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos por los diversos estudios universitarios en los apartados 1, 2 y 3.1 de la tarifa primera, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, o de forma fraccionada en dos plazos iguales, que serán ingresados uno al formalizar la matrícula y otro en la segunda quincena del mes de Diciembre. El impago conllevará automáticamente la anulación de la matrícula, en los términos previstos en la legislación vigente.

SEXTO.1.- Los alumnos de los Centros e Institutos universitarios no estatales adscritos y los que obtengan la convalidación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros, abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 30 % de los precios establecidos en los apartados 1, 2 y 3.1 de la tarifa primera del anexo. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

2.- Por la convalidación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3º punto 1, del Real Decreto 2298/1.983, de 28 de Julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicio académico los alumnos que reciban una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de becas para estudiantes de enseñanza superior.

Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario con derecho a la ayuda prevista en el art. 13 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8-VI-90 por la que se convocan becas y ayudas al estudio en los niveles universitario y medio para el curso 1.990/91, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará automáticamente la anulación de dicha matrícula en todas las asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente.

2.- Los Organismos que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o de la Comunidad Autónoma concedan becas o ayudas al estudio compensarán a las Universidades del importe de los precios por servicio académico no satisfechos por los alumnos becarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS

PRIMERA.- Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de Titulados en Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores), en Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias.

1.- Estudios conducentes a los títulos de Licenciado en Medicina, Farmacia, Odontología, Veterinaria, Ciencias (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1975/1.973, de 26 de Julio), Informática y Bellas Artes; de Arquitecto o Ingeniero; de Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico; Diplomado en Enfermería, Fisioterapia, Podología, Informática, Estadística y Óptica:

1.1.- Por curso completo: 62.162 Ptas.

1.2.- Por asignaturas sueltas:

a).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas: 16.169 Ptas.

b).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 19.402 Ptas.

c).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 10.701 Ptas.

d).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 12.839 Ptas.

e).- Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurado por créditos:

- en primera o segunda matrícula, por cada crédito: 727 Ptas.

- En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 872 Ptas.

2.- Otros estudios conducentes a títulos oficiales del primer y segundo ciclo, distintos a los especificados en el apartado 1 que antecede:

2.1.- Por curso completo: 43.882 Ptas.

2.2.- Por asignaturas sueltas:

a).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales: 11.192 Ptas.

b).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 13.427 Ptas.

c).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 7.456 Ptas.

d).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 8.948 Ptas.

e).- Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

- en primera o segunda matrícula, por cada crédito: 545 Ptas.

- en tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: 654 Ptas.

3.- Estudios conducentes al Título de Doctor:

3.1.- Programa de Doctorado:

a).- conducente a un título de Doctor cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 1, por cada crédito: 4.351 Ptas.

b).- conducente a un título de Doctor cuya denominación corresponda con la de los títulos del apartado 2, por cada crédito: 3.105 Ptas.

3.2.- Examen para tesis doctoral: 9.140 Ptas.

SEGUNDA.- Expedición de Títulos académicos:

1.- Doctor: 14.314 Ptas.

2.- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 9.610 Ptas.

3.- Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 4.693 Ptas.1

TERCERA.- Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad: 4.971 Ptas.

CUARTA.- Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 14.544 Ptas.

QUINTA.- Proyectos de fin de carrera: 9.140 Ptas.

SEXTA.- Estudios de especialidades en Areas de Ciencias de la Salud:

1.- Estudios de Especialidades Médicas que no requieren formación hospitalaria del apartado 3º del anexo del Real Decreto 127/1.984, de 11 de Enero, en Unidades docentes acreditadas:

Por cada crédito: 2.512 Ptas.

Sevilla, 17 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

2.- Estudios de Especialidades en Enfermería en Unidades docentes acreditadas, contempladas en el Real Decreto 992/1.987, de 3 de Julio:
Por cada crédito: 641 Ptas.

3.- Estudios de la Especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos en Escuelas profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1.982, de 15 de Octubre:
Por cada crédito: 2.512 Ptas.

SEPTIMA.- Obtención, por convalidación, de Títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias.

1.- Por evaluación académica y profesional conducentes a dicha convalidación: 9.140 Ptas.

2.- Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 15.223 Ptas.

OCTAVA.- Secretaría:

1.- Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un Centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 1.742 ptas.

2.- Expedición de tarjetas de identidad: 374 Ptas.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se nombra a los Vocales de la Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

Por Decreto 136/1989, de 6 de junio, se creó el Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, como Unidad Administrativa, en el cual se dispone la constitución de una Comisión Técnica, como órgano colegiado consultivo del mismo. En el Artículo 8. del citado Decreto se regula la organización y funcionamiento de dicha Comisión, compuesta por el Presidente, que lo será el Director del Conjunto Arqueológico; ocho vocales de libre designación nombrados por un período de 3 años, de entre expertos de reconocido prestigio en el campo de la arqueología, el urbanismo, la geología y la botánica, así como un Secretario que lo será el responsable del Area de Administración.

De acuerdo con ello, y debiendo procederse al nombramiento de los ocho vocales, por un período de tres años, en uso de las atribuciones que tenga conferidas,

DISPONGO:

Se nombran a los siguientes vocales de la Comisión Técnica del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra:

D^o. Carmen Barcelá Torres.
D. Manuel Ación Almansa.
D. Christian Ewert.
D. Gabriel Rebollo Puig.
D. Esteban Hernández Bermejo.
D^o. Carmen Rallo Gruss.
D. Julián Martínez García.
D. Serafín López Cuervo.

Sevilla, 12 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura, en funciones

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se convoca concurso público de méritos, para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Córdoba a Profesores de Enseñanzas Medias.

Con el fin de aportar personal con experiencia a los Departamentos universitarios y como medida para fomentar la integración de Profesores de Enseñanzas Medias en los Centros de la Universidad, el Consejo Andaluz de Universidades ha acordado proponer la realización de una Convocatoria Pública de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el curso 1990-91 prorrogables por otros dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias, que se incorporarán a los Departamentos Universitarios correspondientes, donde como miembros de los mismos, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, y durante el tiempo que dure la misma, se integrarán en las tareas docentes e investigadoras.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Concurso Público de Méritos para destinar en Comisión de Servicios a Profesores de Enseñanzas Medias destinados en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los Departamentos universitarios a los que los candidatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son los que figuran en el Anexo I.

Tercero. Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los funcionarios de carrera en activo que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias.

Cuarto. Los candidatos a las Comisiones de Servicio que se convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorado de la Uni-

versidad de Córdoba, sita en C/ Alfonso XIII, 13-14071-Córdoba. El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 17 de agosto de 1990.

Quinto. A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará la siguiente documentación:

5.1. Hoja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

5.2. Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.

5.3. Fotocopia del D.N.I.

5.4. Currículum profesional con documentación original o compulsada acreditativa del mismo.

5.5. Expediente académico.

5.6. Otra documentación que el candidato considere oportuna unir a su solicitud.

Sexto. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunas a los correspondientes Departamentos Universitarios.

Séptimo. En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidata idónea para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicios queden declaradas desiertas.

Octavo. La Comisión de Selección podrá citar a los candida-

tos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

Navena. La relación de preseleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de Resolución de la presente convocatoria acompañada del acta o actas definitivas con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

Décimo. La Comisión de Servicio tendrá efecto desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión hasta el 30 de septiembre de 1991, y podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado y a la vista del informe razonado emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, por dos cursos académicos.

Undécimo. La Comisión de Selección utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas, el baremo que deberá ajustarse a la siguiente estructura:

a) Expediente académico de 0 a 1 Punto
b) Titulación (es) de 0 a 1 punto, siempre que sean distintas a las exigidas para el acceso al Cuerpo Docente al que actualmente pertenece, siendo su valoración la siguiente:

Diplamatura0.2
Licenciatura0.3
Doctorado1.0

c) Experiencia docente de 0 a 3 puntos, desglosándose de la siguiente forma:

Por cada Trienio en Enseñanza General Básica0.3
Por cada Trienio en Enseñanzas Medias0.4
Por cada Trienio en la Universidad0.5

d) Experiencia investigadora en el Área de Conocimiento de 0 a 3 puntos.

e) Otros méritos en relación con la adecuación del interesado al área de 0 a 1 punto.

Para la determinación de la puntuación a conceder en los apartados d) y e), la Comisión podrá hacer uso de las facultades que le conceden los apartados 6º y 8º de la Orden.

Duodécimo. Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero. Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18).

Sevilla, 10 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

A N E X O I

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

NUMERO 1

Departamento: BIOLOGIA VEGETAL Y ECOLOGIA
Área: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
Perfil/Asignatura: Biología
Centro: E.U. Formación Profesorado de E.G.B.

NUMERO 2

Departamento: CIENCIAS HUMANAS EXPERIMENTALES Y DEL TERRITORIO.
Área: PREHISTORIA
Perfil/Asignatura: Prehistoria
Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

NUMERO 3

Departamento: CIENCIAS HUMANAS EXPERIMENTALES Y DEL TERRITORIO.
Área: HISTORIA DEL ARTE
Perfil/Asignatura: Historia del Arte
Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

NUMERO 4

Departamento: CIENCIAS Y RECURSOS AGRICOLAS
Área: PRODUCCION VEGETAL
Perfil/Asignatura: Botánica Agrícola
Centro: E.T.S. Ingenieros Agrónomos

NUMERO 5

Departamento: ECONOMIA AGRARIA, ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE EMPRESAS, ESTADISTICAS Y ANALISIS DE DATOS.
Área: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
Perfil/Asignatura: Estadística.
Centro: E.T.S. Ingenieros Agrónomos y Facultad de Ciencias.

NUMERO 6

Departamento: EDUCACION
Área: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION
Perfil/Asignatura: Teoría de la Educación
Centro: E.U. Formación Profesorado de E.G.B.

NUMERO 7

Departamento: FILOLOGIAS FRANCESA E INGLESA Y SU DIDACTICA
Área: FILOLOGIA FRANCESA
Perfil/Asignatura: Lengua y Literatura Francesa.
Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

NUMERO 8

Departamento: FILOLOGIAS FRANCESA E INGLESA Y SU DIDACTICA.
Área: FILOLOGIA INGLESA
Perfil/Asignatura: Asignaturas de Inglés incluidas en el plan de estudios de la E.U. Politécnica.
Centro: E.U. Politécnica.

NUMERO 9

Departamento: FILOLOGIAS FRANCESA E INGLESA Y SU DIDACTICA
Área: FILOLOGIA INGLESA
Perfil/Asignatura: Inglés I
Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

NUMERO 10

Departamento: MATEMATICA APLICADA Y DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS
Área: DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS
Perfil/Asignatura: Matemáticas I
Centro: E.U. Formación Profesorado de E.G.B.

NUMERO 11

Departamento: MATEMATICA APLICADA Y DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS
Área: DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS
Perfil/Asignatura: Matemáticas II
Centro: E.U. Formación Profesorado de E.G.B.

NUMERO 12

Departamento: MICROBIOLOGIA
Área: MICROBIOLOGIA
Perfil/Asignatura: Microbiología General
Centro: Facultad de Ciencias

NUMERO 13

Departamento: PRODUCCION ANIMAL
Area: PRODUCCION ANIMAL
Perfil/Asignatura: Sistemas de Producción
Agropecuaria(Teoría de la Información y Sistemas.
Expertos en Agricultura).

NUMERO 14

Departamento:QUIMICA AGRICOLA Y EDAFOLOGIA
Area:EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
Perfil/Asignatura: Química Primer Cruso.
Centro: E.T.S. Ingenieros Agrónomos.

NUMERO 15

Departamento: QUIMICA ANALITICA
Area:QUIMICA ANALITICA
Perfil/Asignatura:Química Analítica
Centros: Facultad de Ciencias

NUMERO 16

Departamento: QUIMICA FISICA Y TERMODINAMICA APLICADA
Area:QUIMICA FISICA
Perfil/Asignatura: Química Física
Centro: Facultad de Ciencias.

NUMERO 17

Departamento:BIOLOGIA ANIMAL
Area: BIOLOGIA ANIMAL
Perfil/Asignatura: Fisiología Animal
Centro: Facultad de Ciencias.

NUMERO 18

Departamento: INSTITUCIONES JURIDICAS PUBLICAS Y
PRIVADAS
Area: DERECHO PROCESAL
Perfil/Asignatura: Derecho Procesal
Centro: Facultad de Derecho.

A N E X O II

SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO PARA PROFESORES DE
ENSEÑANZAS MEDIAS EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

DATOS DEL SOLICITANTE

APellidos.....
Nombre.....
N.R.P.....D.N.I.....
CATEGORIA.....
CENTRO DE DESTINO (Curso 89/90).....
TELEFONO PARTICULAR.....
DOMICILIO PARTICULAR C/.....LOCALIDAD.....

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEPARTAMENTO/S SOLICITADOS

UNIVERSIDAD.....
DEPARTAMENTO Y AREA DE CONOCIMIENTO:
(En caso de solicitar más de uno, cumplimentar por
orden de preferencia)
1º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
2º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....

3º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- HOJA DE SERVICIOS
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS TITULOS ADMINISTRATIVOS
- FOTOCOPIA D.N.I.
- CURRICULUM PROFESIONAL.
- EXPEDIENTE ACADEMICO.
- OTRA DOCUMENTACION.

..... de de 1.990

FIRMA.....

EXCMOS. SRES. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA Y RECTOR DE
LA UNIVERSIDAD DE.....

'ORDEN de 12 de julio de 1990, par la que se convoca
concurso pública de méritos, para destinar en comisión de
servicio en la Universidad de Cádiz a Profesores de Enseñan-
zos Medios.

Con el fin de oportar personal con experiencia o los Departa-
mentos universitarios y como medida para fomentar la integración de
Profesores de Enseñanzas Medias en los Centros de la Universidad,
el Consejo Andaluz de Universidades ha acordado proponer la reali-
zación de uno Convocatoria Pública de Méritos para destinar en
Comisión de Servicio durante el curso 1990-91 prorrogables por otros
dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias, que se
incorporarán a los Departamentos Universitarios correspondientes,
donde como miembros de los mismos, de acuerdo con las Estatutos
de la Universidad, y durante el tiempo que dure la misma, se integra-
rán en las tareas docentes e investigadoras.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Concurso Público de Méritos para destinar
en Comisión de Servicio a Profesores de Enseñanzas Medias desti-
nados en Centros despendientes de la Consejería de Educación y
Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los Departamentos universitarios a los que las can-
didatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son
los que figuran en el Anexo I.

Tercero. Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los
funcionarios de carrera en activo que pertenezcan a Cuerpos o
Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias.

Cuarto. Los candidatos a las Comisiones de Servicio que se
convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorada de la
Universidad de Cádiz, sita en C/ Ancha, 16 11001-Cádiz. El plazo
de entrega de solicitudes finalizará el día 17 de agosto de 1990.

Quinto. A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará
la siguiente documentación:

- 5.1. Hoja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de
publicación de esta Convocatoria.
5.2. Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos don-
de se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la
fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de
tenerlo.
5.3. Fotocopia del D.N.I.
5.4. Curriculum profesional con documentación original o com-
pulsada acreditativa del mismo.
5.5. Expediente académico.
5.6. Otra documentación que el candidato considere oportu-
na unir o su solicitud.

Sexta. La selección de los candidatos se realizará por una
Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Uni-

versidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a los correspondientes Departamentos Universitarios.

Séptimo. En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicio queden declaradas desiertas.

Octavo. La Comisión de Selección podrá citar a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

Noveno. La relación de preseleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de Resolución de la presente convocatoria acompañada del acta o actas definitivas con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

Décimo. La Comisión de Servicio tendrá efecto desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión hasta el 30 de septiembre de 1991, y podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado y a la vista del informe razonado emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, por dos cursos académicos.

Undécimo. La Comisión de Selección utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas, el baremo que deberá ajustarse a la siguiente estructura:

a) Expediente académico de 0 a 1 Punto
b) Titulación (es) de 0 a 1 punto, siempre que sean distintas a las exigidas para el acceso al Cuerpo Docente al que actualmente pertenece, siendo su valoración la siguiente:

Diplomatura0.2
Licenciatura0.3
Doctorado1.0

c) Experiencia docente de 0 a 3 puntos, desglosándose de la siguiente forma:

Por cada Trienio en Enseñanza General Básico0.3
Por cada Trienio en Enseñanzas Medias0.4
Por cada Trienio en la Universidad0.5

d) Experiencia investigador en el Área de Conocimiento de 0 a 3 puntos.

e) Otros méritos en relación con la adecuación del interesado al área de 0 a 1 punto.

Para la determinación de la puntuación a conceder en los apartados d) y e), la Comisión podrá hacer uso de las facultades que le conceden los apartados 6º y 8º de la Orden.

Duodécimo. Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero. Contro la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18).

Sevilla, 10 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

A N E X O I.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

NUMERO:1

Departamento: BIOQUIMICA, BIOLOGIA MOLECULAR, MICROBIOLOGIA, SALUD PUBLICA Y FISIOLOGIA.

Area: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR.
Perfil/ Asignatura: BIOLOGIA O BIOQUIMICA

NUMERO:2

Departamento: CIENCIAS MORFOLOGICAS
Area: CIENCIAS MORFOLOGICAS
Perfil /Asignatura: Licenciado en CC. Biológicas, conocimientos básicos en Genética y Estadística para integrarse en equipo de investigación de detección precoz y prevención de enfermedades hereditarias.

NUMERO 3

Departamento: DIDACTICA DE LA EDUCACION FISICA, PLASTICA Y MUSICAL
Area: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL
Perfil/Asignatura: Teoría y práctica de la Educación Física.

NUMERO 4

Departamento: ECONOMIA APLICADA
Area: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS
Perfil/Asignatura: Historia Económica.

NUMERO 5

Departamento: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.
Area: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.
Perfil/ Asignatura: Economía de la Empresa.

NUMERO 6

Departamento: ESTRUCTURA Y PROPIEDADES DE LOS MATERIALES
Area: FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA.
Perfi/Asignatura: Física General de 1º de Ciencias Químicas.

NUMERO 7

Departamento: FILOLOGIA FRANCESA E INGLESA
Area: FILOLOGIA INGLESA
Perfil/Asignatura: Inglés Técnico

NUMERO 8

Departamento: INGENIERIA ELECTRICA
Area: INGENIERIA DE SISTEMA Y AUTOMATICA. INGENIERIA ELECTRICA
Perfil/Asignatura: Titulaciones requeridas: Ingeniero Industrial Superior o Técnico, con especialización en Electricidad, Electrónica o Automática.

NUMERO 9

Departamento: INGENIERIA INDUSTRIAL
Area: FISICA APLICADA
Perfil/Asignatura: Física (Primer Curso). Especialidad para ejercer la docencia: Licenciado en Cias. Fisicas.

NUMERO 10

Departamento: INGENIERIA QUIMICA
Area: INGENIERIA QUIMICA
Perfil/Asignatura: Docencia: Colabora en la impartición de las clases correspondientes a la especialidad de Fermentaciones Industriales y Enología.
Investigación: Reología de las Fermentaciones.
Acreditación: Licenciatura en Cias. Químicas. Cursos de Doctorado o Programas finalizados.

NUMERO 11

Departamento: MATEMATICAS
Area: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
Perfil/Asignatura: Estadística Aplicada a las CC. Experimentales

NUMERO 12

Departamento: NEUROCIENCIAS
Area: FARMACOLOGIA
Perfil/Asignatura: Farmacología Experimental (Formación en Biología, Química, Farmacia o Medicina)

NUMERO 13

Departamento: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION
Area: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION

Perfil/Asignatura: Licenciado en Psicología.
Experiencia investigadora en el área o afines.

NUMERO 14

Departamento: QUIMICA ANALITICA
Area: QUIMICA ANALITICA
Perfil /Asignatura: Técnicas Analíticas Instrumentales
Cromatográficas

NUMERO 15

Departamento:QUIMICA FISICA
Area: QUIMICA FISICA
Perfil/Asignatura: Con experiencia docente acreditada en la enseñanza de la Química y la Física, así como el manejo y utilización de ordenadores para realizar investigación en Interacciones Moleculares, integrándose en el equipo de investigación correspondiente.

NUMERO 16

Departamento: QUIMICA ORGANICA
Area: QUIMICA ORGANICA
Perfil/Asignatura: Química General o /y Química Orgánica

NUMERO 17

Departamento: ECONOMIA APLICADA
Area:ECONOMIA APLICADA
Perfil/Asignatura: Teoría Económica

NUMERO 18

Departamento:MEDICINA
Area: MEDICINA
Perfil/Asignatura: Cardiología Deportiva (Licenciado INEF).

A N E X O II

SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO PARA PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
N.R.P.....D.N.I.....
CATEGORIA.....
CENTRO DE DESTINO (Curso 89/90).....
TELEFONO PARTICULAR.....
DOMICILIO PARTICULAR C/.....
LOCALIDAD.....

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEPARTAMENTO/S SOLICITADOS

UNIVERSIDAD.....
DEPARTAMENTO Y AREA DE CONOCIMIENTO:
(En caso de solicitar más de uno, cumplimentar por orden de preferencia)
1º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
2º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
3º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- HOJA DE SERVICIOS
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS TITULOS ADMINISTRATIVOS
- FOTOCOPIA D.N.I.
- CURRICULUM PROFESIONAL.
- EXPEDIENTE ACADEMICO.
- OTRA DOCUMENTACION.

..... de de 1.990

FIRMA.....

EXCMOS. SRES. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE.....

ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se convoca concurso público de méritos, para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Málaga a Profesores de Enseñanzas Medias.

Con el fin de aportar personal con experiencia a los Departamentos universitarios y como medida para fomentar la integración de Profesores de Enseñanzas Medias en los Centros de la Universidad, el Consejo Andaluz de Universidades ha acordado proponer la realización de una Convocatoria Pública de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el curso 1990-91 prorrogables por otros dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias, que se incorporarán a los Departamentos Universitarios correspondientes, donde como miembros de los mismos, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, y durante el tiempo que dure la misma, se integrarán en las tareas docentes e investigadoras.
En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Concurso Público de Méritos para destinar en Comisión de Servicio a Profesores de Enseñanzas Medias destinados en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los Departamentos universitarios a los que los candidatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son los que figuran en el Anexo I.

Tercero. Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los funcionarios de carrera en activo que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias.

Cuarto. Los candidatos a las Comisiones de Servicio que se convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorado de la Universidad de Málaga, sita en C/ Plaza de El Ejido. 29071-Málaga. El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 17 de agosto de 1990.

Quinto. A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará la siguiente documentación:

- 5.1. Hoja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta Convocatoria.
- 5.2. Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.
- 5.3. Fotocopia del D.N.I.
- 5.4. Currículum profesional con documentación original o compulsada acreditativa del mismo.
- 5.5. Expediente académico.
- 5.6. Otra documentación que el candidato considere oportuno unir a su solicitud.

Sexto. La selección de los candidatas se realizará por una Comisión Mixta presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a los correspondientes Departamentos Universitarios.

Séptimo. En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de lo Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicio queden declaradas desiertas.

Octavo. La Comisión de Selección podrá citar a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

Noveno. La relación de preseleccionadas se hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de Resolución de la presente convocatoria acompañada del acta o actas definitivas con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

Décimo. La Comisión de Servicio tendrá efecto desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión hasta el 30 de septiembre de 1991, y podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado y a la vista del informe razonado emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, por dos cursos académicos.

Undécimo. La Comisión de Selección utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas, el baremo que deberá ajustarse a la siguiente estructura:

a) Expediente académico de 0 a 1 Punto
b) Titulación (es) de 0 a 1 punto, siempre que sean distintas a las exigidas para el acceso al Cuerpo Docente al que actualmente pertenece, siendo su valoración la siguiente:

Diplomatura0.2
Licenciatura0.3
Doctorado1.0

c) Experiencia docente de 0 a 3 puntos, desglosándose de la siguiente forma:

Por cada Trienio en Enseñanza General Básica0.3
Por cada Trienio en Enseñanzas Medias0.4
Por cada Trienio en la Universidad0.5

d) Experiencia investigadora en el Área de Conocimiento de 0 a 3 puntos.

e) Otros méritos en relación con la adecuación del interesado al área de 0 a 1 punto.

Para la determinación de la puntuación a conceder en los apartados d) y e), la Comisión podrá hacer uso de las facultades que le conceden los apartados 6º y 8º de la Orden.

Duodécimo. Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero. Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de lo mismo, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18).

Sevilla, 10 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

A N E X O I

UNIVERSIDAD DE MALAGA

NUMERO 1

Departamento: INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ELECTRONICA
Área: ELECTRONICA.
Asignatura: Electrónica Digital.

NUMERO 2

Departamento: LENGUAJE Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION.
Área: CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
Asignatura: Computación.

NUMERO 3

Departamento: FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO, HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS.
Área: FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO.
Asignatura: Teoría Económica.

NUMERO 4

Departamento: ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS.
Área: ORGANIZACION DE EMPRESAS.
Asignatura: Organización Industrial y Legislación Económica de Empresas.

NUMERO 5

Departamento: LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION.
Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS.
Asignatura: Sistemas Operativos y Metodología de la Programación.

NUMERO 6

Departamento: INGENIERIA ELECTRICA Y TECNOLOGIA ELECTRONICA.
Área: INGENIERIA ELECTRICA.
Asignatura: Ingeniería Eléctrica.

NUMERO 7

Departamento: MATEMATICA APLICADA. ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA Y ANALISIS MATEMATICO
Área: MATEMATICA APLICADA
Asignatura: Matemática Aplicada

NUMERO 8

Departamento: ECONOMIA APLICADA (ESTADISTICA Y ECONOMETRIA)
Área: ECONOMIA APLICADA
Asignatura: Estadística

NUMERO 9

Departamento: FILOLOGIA INGLESA Y FRANCESA
Área: FILOLOGIA INGLESA
Asignatura: Inglés

NUMERO 10

Departamento: ECONOMIA APLICADA (ESTRUCTURA Y HACIENDA PUBLICA).
Área: ECONOMIA APLICADA
Asignatura: Estructura y Hacienda Pública

NUMERO 11

Departamento: MATEMATICA APLICADA, ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA Y ANALISIS MATEMATICO
Área: ANALISIS MATEMATICO
Asignatura: Análisis Matemático

NUMERO 12

Departamento: MATEMATICA APLICADA, ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA Y ANALISIS MATEMATICO
Área: INVESTIGACION OPERATIVA
Asignatura: Investigación Operativa

NUMERO 13

Departamento: FILOLOGIA CLASICA Y ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS.
Área: ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS
Asignatura: Estudios Arabes e Islámicos.

NUMERO 14

Departamento: FÍSICA APLICADA
Area: FÍSICA APLICADA
Asignatura: Física Aplicada

- CURRICULUM PROFESIONAL.
- EXPEDIENTE ACADEMICO.
- OTRA DOCUMENTACION.

NUMERO 15

Departamento: INGENIERIA MECANICA Y EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA
Area: MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS
Asignatura: Motores Térmicos y Mecánica de Fluidos

..... de de 1.990

NUMERO 16

Departamento: INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ELECTRONICA
Area: ELECTRONICA
Asignatura: Electrónica Digital

FIRMA.....

EXCMOS. SRES. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE.....

NUMERO 17

Departamento: FILOLOGIA CLASICA Y ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS
Area: FILOLOGIA LATINA
Asignatura: Latín Vulgar

ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se convoca concurso público de méritos, para destinar en comisión de servicio en la Universidad de Granada a Profesores de Enseñanzas Medias.

NUMERO 18

Departamento: ECONOMIA APLICADA (ESTADISTICA Y ECONOMOMETRIA)
Area: ECONOMIA APLICADA
Asignatura: Estadística

Con el fin de aportar personal con experiencia a los Departamentos universitarios y como medida para fomentar la integración de Profesores de Enseñanzas Medias en las Centros de la Universidad, el Consejo Andaluz de Universidades ha acordada proponer la realización de una Convocatoria Pública de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el curso 1990-91 prorrogables por otros dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias, que se incorporarán a los Departamentos Universitarios correspondientes, donde como miembros de los mismos, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, y durante el tiempo que dure la misma, se integrarán en las tareas docentes e investigadoras.

A N E X O II

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO PARA PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

Primero. Convocar Concurso Público de Méritos para destinar en Comisión de Servicio a Profesores de Enseñanzas Medias destinados en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
N.R.P.....D.N.I.....
CATEGORIA.....
CENTRO DE DESTINO (Curso 89/90).....
TELEFONO PARTICULAR.....
DOMICILIO PARTICULAR C/.....
LOCALIDAD.....

Segundo. Los Departamentos universitarios a los que los candidatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son los que figuran en el Anexo I.

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEPARTAMENTO/S SOLICITADOS

UNIVERSIDAD.....
DEPARTAMENTO Y AREA DE CONOCIMIENTO:
(En caso de solicitar más de uno, cumplimentar por orden de preferencia)
1º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
2º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....
3º Departamento.....
Area de Conocimiento.....
Perfil/Asignatura.....

Tercero. Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los funcionarios de carrera en activo que pertenezcan a Cuerpos a Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias.

Cuarto. Los candidatos a las Comisiones de Servicio que se convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorado de la Universidad de Granada, sita en C/ Cuesta del Hospicio s/n. 28071-Granada. El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 17 de agosto de 1990.

Quinto. A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará la siguiente documentación:

- 5.1. Haja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta Convocatoria.
5.2. Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos donde se acredite el nombramiento coma funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.
5.3. Fotocopia del D.N.I.
5.4. Curriculum profesional con documentación original o compulsada acreditativa del mismo.
5.5. Expediente académico.
5.6. Otra documentación que el candidato considere oportuna unir a su solicitud.

Sexto. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a los correspondientes Departamentos Universitarios.

Séptimo. En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Co-

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- HOJA DE SERVICIOS
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS TITULOS ADMINISTRATIVOS
- FOTOCOPIA D.N.I.

misión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicio queden declaradas desiertas.

Octavo. Lo Comisión de Selección podrá citar a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán las méritos alegados.

Naveno. La relación de preseleccionadas se hará público en los tablones de anuncios de la Universidad, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal la propuesta de Resolución de la presente convocatoria acompañada del acta o actas definitivas con expresiones de las valoraciones otorgadas a cada uno de las candidatas, así como la relación final de los seleccionadas.

Décimo. La Comisión de Servicio tendrá efecto desde la fecha que se indique en la Resolución de Concesión hasta el 30 de septiembre de 1991, y podrá ser prorrogada, previo solicitud del interesado y a la vista del informe razonado emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, por dos cursos académicos.

Undécimo. Lo Comisión de Selección utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas, el baremo que deberá ajustarse a la siguiente estructura:

a) Expediente académico de 0 a 1 Puntos
b) Titulación (es) de 0 a 1 punto, siempre que sean distintas a las exigidas para el acceso al Cuerpo Docente al que actualmente pertenece, siendo su valoración la siguiente:

Diplomatura0.2
Licenciatura0.3
Doctorado1.0

c) Experiencia docente de 0 a 3 puntos, desglosándose de la siguiente forma:

Por cada Trienio en Enseñanza General Básica0.3
Por cada Trienio en Enseñanzas Medias0.4
Por cada Trienio en la Universidad0.5

d) Experiencia investigadora en el Área de Conocimiento de 0 a 3 puntos.

e) Otros méritos en relación con la adecuación del interesado al área de 0 a 1 punto.

Para la determinación de la puntuación a conceder en los apartados d) y e), la Comisión podrá hacer uso de las facultades que le conceden las apartadas 6ª y 8ª de la Orden.

Duodécimo. Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero. Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18).

Sevilla, 10 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

A N E X O I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

NUMERO 1

Departamento: ANALISIS MATEMATICO
Área: ANALISIS MATEMATICO
Perfil/Asignatura: Docencia propia del Área
Localidad: Granada

NUMERO 2

Departamento: BIOLOGIA CELULAR
Área: BIOLOGIA CELULAR

Perfil/Asignatura: Citología e Histología Animal y Vegetal
Localidad: Granada

NUMERO 3

Departamento: BIOLOGIA VEGETAL
Área: BIOLOGIA VEGETAL
Perfil/Asignatura: Botánica General
Localidad: Jaén

NUMERO 4

Departamento: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
Área: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
Perfil/Asignatura: Docencia del área en Ciencias
Localidad: Granada

NUMERO 5

Departamento: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
Área: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
Perfil/Asignatura: Docencia del área en Farmacia
Localidad: Granada

NUMERO 6

Departamento: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL PLASTICA Y MUSICAL
Área: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL
Perfil/Asignatura: Docencia propia del área
Localidad: Jaén

NUMERO 7

Departamento: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
Área: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
Perfil/Asignatura: Matemáticas para Profesores de E.G.B. y su Didáctica.
Localidad: Almería

NUMERO 8

Departamento: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
Área: DIDACTICA DE LA MATEMATICA
Perfil/Asignatura: Informática aplicada a la educación matemática.
Localidad: Granada

NUMERO 9

Departamento: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
Área: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
Perfil/Asignatura: Docencia del área en la Licenciatura
Localidad: Granada

NUMERO 10

Departamento: ECONOMIA APLICADA
Área: ECONOMIA APLICADA
Perfil/Asignatura: Historia e Instituciones Económicas
Localidad: Jaén

NUMERO 11

Departamento: ECONOMIA APLICADA
Área: ECONOMIA APLICADA
Perfil/Asignatura: Economía Aplicada
Localidad: Almería

NUMERO 12

Departamento: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Área: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Perfil/Asignatura: Docencia propia del Área
Localidad: Jaén

NUMERO 13

Departamento: EDAPOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
Área: EDAPOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
Perfil/Asignatura: Docencia Propia del Área
Localidad: Almería

NUMERO 14

Departamento: EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
 Area: EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del Area
 Localidad: Granada

NUMERO 15

Departamento: ELECTRONICA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORAS
 Area: TECNOLOGIA ELECTRONICA
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del Area
 Localidad : Almería

NUMERO 16

Departamento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Area: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del Area
 Localidad: Granada

NUMERO 17

Departamento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Area: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del Area
 Localidad: Granada

NUMERO 18

Departamento: EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA EN LA INGENIERIA
 Area: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA
 Perfil/Asignatura: Topografía, Cartografía y Fotogrametría.
 Localidad: Jaén

NUMERO 19

Departamento: FILOSOFIA DEL DERECHO
 Area: FILOSOFIA DEL DERECHO
 Perfil/Asignatura: Derecho Natural
 Localidad: Almería

NUMERO 20

Departamento: FISICA APLICADA
 Area: FISICA APLICADA
 Perfil/Asignatura: Docencia Propia del area.
 Localidad: Granada.

NUMERO 21

Departamento: FISICA TEORICA Y DEL COSMOS.
 Area: FISICA TEORICA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del area.
 Localidad: Granada.

NUMERO 22

Departamento: Hª MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS.
 Area: HISTORIA MEDIEVAL.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área
 Localidad: Granada.

NUMERO 23

Departamento: INGENIERIA ELECTRICA, MECANICA Y MINERA.
 Area: INGENIERIA MINERA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Linares.

NUMERO 24

Departamento: INGENIERIA QUIMICA.
 Area: INGENIERIA QUIMICA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Almería.

NUMERO 25

Departamento: INGENIERIA QUIMICA.
 Area: INGENIERIA QUIMICA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Granada.

NUMERO 26

Departamento: INGENIERIA QUIMICA.
 Area: INGENIERIA QUIMICA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Jaén.

NUMERO 27

Departamento: LINGUISTICA GENERAL Y TEORIA DE LA LITERATURA.
 Area: TEORIA DE LA LITERATURA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Almería.

NUMERO 28

Departamento: MEDICINA.
 Area: MEDICINA.
 Perfil/Asignatura: Dermatología Medico-Quirúrgica y Venereología.
 Localidad: Granada.

NUMERO 29

Departamento: QUIMICA ANALITICA
 Area: QUIMICA ANALITICA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área.
 Localidad: Granada.

NUMERO 30

Departamento: SOCIOLOGIA Y PSICOLOGIA SOCIAL.
 Area: SOCIOLOGIA.
 Perfil/Asignatura: Docencia propia del área en Biblioteconomía.
 Localidad: Granada.

A N E X O II

SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO PARA PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS.....
 NOMBRE.....
 N.R.P.....D.N.I.....
 CATEGORIA.....
 CENTRO DE DESTINO (Curso 89/90).....
 TELEFONO PARTICULAR.....
 DOMICILIO PARTICULAR C/.....
 LOCALIDAD.....

DATOS DE LA UNIVERSIDAD Y DEPARTAMENTO/S SOLICITADOS

UNIVERSIDAD.....
 DEPARTAMENTO Y AREA DE CONOCIMIENTO:
 (En caso de solicitar más de uno, cumplimentar por orden de preferencia)
 1º Departamento.....
 Area de Conocimiento.....
 Perfil/Asignatura.....
 2º Departamento.....
 Area de Conocimiento.....
 Perfil/Asignatura.....
 3º Departamento.....
 Area de Conocimiento.....
 Perfil/Asignatura

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA :

- HOJA DE SERVICIOS
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS TITULOS ADMINISTRATIVOS

- FOTOCOPIA D.N.I.
 - CURRICULUM PROFESIONAL.
 - EXPEDIENTE ACADEMICO.
 - OTRA DOCUMENTACION.

..... de de 1.990

FIRMA.....

EXCMOS. SRES. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA Y RECTOR DE
 LA UNIVERSIDAD DE.....

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2683/87, interpuesto por don Luis Bueno Ramallo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2683/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Luis Bueno Ramallo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3685/87, interpuesto por don Nicolás Ollero Tassara, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3685/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Nicolás Ollero Tassara contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 290/88, interpuesto por don Juan Buiza de Rus, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 290/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan Buiza de Rus contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin

costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 1100/88, interpuesto por don José Álvarez Acedo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1100/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Álvarez Acedo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2114/88, interpuesto por don Jesús Moría Sánchez González, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2114/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jesús María Sánchez González contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General. Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2115/88, interpuesto por don Francisco Cabeza Hidalgo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2115/88, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Francisco Cabeza Hidalgo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2244/88, interpuesto por don José María López Puerta, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2244/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José María López Puerta contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2474/88, interpuesto por don Emilio Ramos Ruiz, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2474/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Emilio Ramos Ruiz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictado en el Recurso 3131/87, interpuesto por don Jesús Jiménez Alcaraz, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3131/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jesús Jiménez Alcaraz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2415/87, interpuesto por don Manuel Cortés Castro, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2415/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Cortés Castro contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2417/87, interpuesto por don Francisco Lara Delgado, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2417/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Francisco Lara Delgado contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 232/88, interpuesto por doña Aurora Cuesta Cómez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 232/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D^o. Aurora Cuesta Gómez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 177/88, interpuesto por don Leoncio Méndez García, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 177/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente

recurso interpuesto por D. Leoncio Méndez García contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 193/88, interpuesto por don Rafael Rodríguez de Viguera, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 193/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Rafael Rodríguez de Viguera, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2385/88, interpuesto por don José Ramón Corona Postigo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2385/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Ramón Corona Postigo, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de junio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica al Ayuntamiento de Sevilla.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 21 de junio de 1990, se ha concedido al Ayuntamiento de Sevilla una subvención de seiscientos treinta mil pesetas (630.000) para actividades encaminadas a la instalación de un Vivero en la Barriada de la Oliva, en Sevilla, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Sevilla, 4 de julio de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-1940/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-1940/90, interpuesto por D. Antonio Romero López, contra Resolución de 1 de febrero de 1990, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, desestimatoria del Recurso de Alzada que se interpuso contra Resolución de la Dirección Provincial de este Organismo, de 28 de noviembre de 1989, recaída en el expediente sancionador n° 12/1989, por infracción a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y Decreto 232/1988, de 31 de mayo, declaración del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n° B-1940/1990.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de julio de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2344/90.

En cumplimiento de la ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-2344/90, interpuesto por D^o. Beatriz Fernández Iglesias, contra Resolución de 22 de febrero de 1990, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, denegatoria del Recurso de Alzada que se interpuso contra Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz de este Organismo, de 6 de octubre de 1989, recaída en el expediente sancionador n° 31/1989, por infracción a la legislación de montes.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n° B-2344/1990.

Segunda. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de julio de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 29 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de Los Amarillos, S.L.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial Los Amarillos, S.L., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 25 de junio de 1990, suscrita por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 25 de junio de 1990 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Estatuta de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primera. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios

Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1990.- El Director General Ramón Marrero Gómez.

ARTICULO 69.- SALARIO.-

A todos los efectos legales, se entiende por salario el que queda establecido para cada categoría en la columna primera de la tabla de salarios que queda incorporada como Anexo número uno al presente Convenio, más el incremento salarial.

El salario base de este Convenio, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1.990 y el 31 de Diciembre de 1.990, será el resultante de aplicar el salario base, vigente en el anterior Convenio, al incremento del ocho por ciento.

En el supuesto de que al 31 de Diciembre de 1.990 el Índice General Nacional de Precios al Consumo (I.P.C.) sufriera una elevación superior al 6'5%, se pacta que lo que sobrepase de este porcentaje se incrementara como revisión de los conceptos salariales con la retroactividad del 1 de Enero de 1.990.

Dado que en el presente año 1.990 el Plus Especifico y la Paga de Octubre se han incrementado por encima del 8% en que se incrementa los restantes conceptos salariales, se acuerda que la revisión prevista en el párrafo anterior no se aplicará a los dos conceptos mencionados.

ARTICULO 70.- PLUS DE ASISTENCIA Y CONVENIO.-

Se pacta una asignación de Plus de Asistencia consistente en una cantidad global por día efectivamente trabajado, fijándose el importe para cada categoría laboral en la suma de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (283.- ptas.).

Se pacta una asignación de Plus de Convenio para el mismo periodo de tiempo, y para cada categoría laboral, consistente en la suma de QUINIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (529.- ptas.).

La asignación de Plus de Asistencia y Plus de Convenio, sólo se devengará por cada jornada completa de trabajo. Como únicas excepciones, se percibirán dichos pluses por los Representantes Sindicales que en horas laborables, se vean obligados a ausentarse para asistir a las reuniones reglamentarias debidamente convocadas por las Centrales Sindicales y, con carácter general, por todo el personal durante el periodo de vacaciones. Estos Pluses de asistencia y convenio se devengarán también en los festivos descansados y Domingos.

Asimismo, se le abonarán al personal que por causa legalmente justificada, se ausente del trabajo. Si la jornada laboral se distribuyera en cinco días, se abonarán los Pluses de Asistencia y Convenio por el sexto día, pero en la proporción que corresponda de acuerdo con el trabajo efectuado en los cinco días anteriores.

ARTICULO 80.- PLUS DE PERCEPCION.-

Se pacta en el presente Convenio la cantidad por día completo de trabajo para los conductores-perceptores de la empresa que realicen funciones de cobranza, un Plus de Percepción en la suma de SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (643 Ptas/día).

ARTICULO 9.- NOCTURNIDAD

Para aquellos trabajadores que realicen sus funciones entre las 22 horas y las 7 horas, salvo los exceptuados en el punto 69 del artículo 34 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, se establece un incremento en el salario base para las horas trabajadas en dicho periodo de un treinta por ciento (30%).

ARTICULO 102.- PLUS ESPECIFICO.-

Todo el personal de talleres y personal administrativo, en sus categorías de auxiliares y

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA "LOS AMARILLOS, S.L." Y SUS TRABAJADORES.-

ARTICULO 10.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.-

El presente Convenio será de aplicación a la empresa "LOS AMARILLOS, S.L." y sus trabajadores, en líneas regulares, discretionales de transportes, interurbano de viajeros en autobuses y a los servicios urbanos que se sean aplicados, así como al personal de servicios.

Quedan comprendidos en este pacto o convenio, los centros de trabajo que la empresa "LOS AMARILLOS, S.L." tiene en las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, y cualquier otra provincia o punto nacional que la empresa ejerza sus servicios.

ARTICULO 20.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE MESES, comprendiendo esta desde el día 1 de Enero de 1.990, hasta el 31 de Diciembre de 1.990, con revisión salarial según se detalla en el artículo 69 de este Convenio.

ARTICULO 30.- VINCULACION A LA TOTALIDAD DE LO PACTADO Y LEGISLACION SUPLETORIA.-

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral correspondiente, Estatuto de los Trabajadores y otra legislación vigente en la materia, por las que se rigen la Empresa y los Trabajadores.

ARTICULO 40.- EXCLUSIONES.-

Quedan excluidos del pacto de este Convenio, el personal de alta dirección al que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 50.- ABSORCION Y COMPENSACION.-

Las condiciones estipuladas en este Convenio sustituirán y absorberán total o íntegramente, todas las que en la actualidad se hallan existentes, tanto en las fijadas en las Disposiciones Legales, como las superiores que la Empresa hubiera concedido a título personal o individual.

Cualquier aumento o mejora dictada o impuesta con posterioridad al primero de Enero de 1.990, no alterará las condiciones pactadas en este Convenio, las cuales sustituirán y prevalecerán a sus propios términos, salvo que resultaren inferiores en el cómputo global y anual por todos los conceptos.

oficiales, así como inspectores, percibirán un Plus específico en cuantía de 500 pesetas para personal de talleres, y de 350 pesetas para las otras categorías enunciadas, por cada día efectivo de trabajo. Este Plus, por lo que se refiere al personal de talleres, es sustitutivo del que pudiera corresponderle por los conceptos de peligrosidad y toxicidad, cualquiera que fuese su cuantía, no siendo compensable o absorbible por ningún otro concepto de tipo retributivo que perciba el trabajador, y será abonado únicamente y sin más repercusión por día efectivamente trabajado, sin más distinguos. Este Plus se entiende uno solo e indivisible, a pesar de que se cuantifique de forma distinta para unos y otros trabajadores.

También se abonará este Plus a los mozos, taquilleros y cobradores en cuantía de 350 ptas, si bien, en el caso de que perciban dietas compartidas, dejarán de cobrarlas.

ARTICULO 11º.- PREMIO DE ANTIGUEDAD.-

Se abonará en la cuantía determinada en la Ordenanza Laboral, sobre el salario base establecido en las tablas salariales a las que se hace mención en el art. 6º que queda establecido por la suma del que regia para el Convenio anterior, incrementado en el ocho por ciento.

ARTICULO 12.- FORMA DE PAGO.-

Se establece como acuerdo que los trabajadores percibirán sus salarios en cobro mensual, con anticipo los días 20 de cada mes. El abono mensual se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes al último de dicho mes. Si el día de pago fuera domingo o festivo, se hará el día anterior. Los talones con los que la Empresa viene abonando tanto unos como otras, deberán encontrarse en los distintos centros de trabajo con el tiempo suficiente para que los trabajadores puedan hacerlo efectivo en el mismo día anteriormente fijado para los pagos. La Empresa se obliga a entregar a sus trabajadores las correspondientes hojas de salarios, de acuerdo con la normativa vigente.

El anticipo podrá ser hasta un 90 % de los salarios devengados, y se harán efectivos los días indicados.

ARTICULO 13.- JORNADA LABORAL.-

La jornada laboral será de 40 horas semanales, incluidos los toma y deje del servicio, salvo que por norma de rango superior se modifique la jornada pactada siendo de aplicación la normativa vigente en cuanto al sector de transporte en esta materia. Los excesos o defectos que se produzcan se cuantificarán conforme a la Ordenanza Laboral en el momento de producirse.

Los días de descanso que coincidieran con festivos, se compensarán con otro día de descanso dentro de los siguientes cuarenta días, a partir del cual se se abonará como horas extraordinarias, en el caso de no haberse producido el descanso compensatorio en el plazo indicado.

El personal que se detalla en el anexo 2 y el cual viene realizando la jornada laboral en cinco días de trabajo en la semana natural, se le respetará esta condición establecida en el anterior convenio, cualquiera que sea el servicio que se le asigne, siendo de libre voluntad de los interesados, que figuran en el citado anexo, la posible modificación de esta condición.

ARTICULO 14.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Por la actividad de la empresa, es evidente que cierto número de horas extraordinarias que se realicen tienen la condición de estructurales y, su determinación será de acuerdo con lo que establecen el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Marco Interconfederal, siendo optativo del trabajador la compensación en descanso de esas horas estructurales.

Se pacta el valor de la hora extraordinaria con arreglo a las siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario base} + \text{antigüedad} + \text{Pagas Extraordinarias.}}{\text{NUMERO DE HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO}}$$

Tanto el Dividendo, como el Divisor se refieren a cómputo anual.

A este resultado se le aplicará el recargo del 75% que determina el artículo 35 del Estatutos de Trabajadores.

ARTICULO 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

Las gratificaciones que reglamentariamente están establecidas con la denominación de beneficios, verano y navidad, se abonarán durante la vigencia de este Convenio a razón de treinta días de salario base + antigüedad y en los días respectivos de 15 de marzo, quince de julio y quince de diciembre, incrementándose con 3.000 ptas. lineales cada una de ellas, éstas sin más distinguos ni repercusión.

ARTICULO 16.- GRATIFICACION ESPECIAL DE OCTUBRE.-

Por haber sido norma de la Empresa en años anteriores, se establece esta gratificación especial del mes de octubre que percibirán los trabajadores el día quince de dicho mes indicado, quedando establecido su importe en Diez Mil Pesetas, sin más distinguos para cada trabajador.

ARTICULO 17.- DIETAS.-

Las Dietas con carácter general se abonará por los importes que las partes han convenido como pacto expreso de carácter especial, siguiendo la norma de Convenios anteriores, y que se detallan a continuación:

Para el personal de servicio discrecional, talleres y en comisión de servicio, como sigue:

EL TERRITORIO NACIONAL.-

	Dieta Completa.....	4.592.- ptas.
DESGLOSE:	Comida Mediodía.....	1.574.- ptas.
	Comida Noche.....	1.574.- ptas.
	Pernoctación.....	1.443.- ptas.

EN EL EXTRANJERO.-

	Dieta Completa.....	8.855.- ptas.
DESGLOSE:	Comida Mediodía.....	3.083.- ptas.
	Comida Noche.....	3.083.- ptas.
	Pernoctación.....	2.689.- ptas.

Para el servicio regular y aquel conductor que prestando sus servicios en línea regular tenga que realizar fuera del domicilio la comida o el almuerzo, percibirá como pacto expreso la cantidad de setecientas cincuenta pesetas (750' - ptas) por comida; igual cantidad por cena y novecientas pesetas (900' - ptas) por cama, con la denominación de "Dietas de Comida y hospedaje" que también la percibirá el personal que realizara dicho servicio de forma circunstancial, en sustitución de cualquier otro tipo de dieta.

También como pacto especial, para el personal del movimiento afecto al servicio regular de cercanía, se establece un tanto alzado diario de ciento noventa y cuatro pesetas (194.- ptas), con el concepto de "Dieta Compartida", en sustitución de la consignada en el párrafo anterior, y no las percibirá el trabajador que no preste el servicio de cercanías entendiéndose como tal el que refiere la Reglamentación de Transportes.

ARTICULO 18.- QUEBRANTO DE MONEDA.-

La indemnización especial de Quebranto de

Moneda, quedará fijada en la cuantía de 95 pesetas por día efectivo de trabajo.

ARTICULO 19.- VACACIONES.-

Todo el personal al servicio de la empresa, disfrutará de un periodo de vacaciones de treinta días naturales. En este periodo de vacaciones, el trabajador percibirá el salario base + antigüedad + prima de asistencia + plus de Convenio.

Los Trabajadores de nuevo ingreso en la primera anualidad disfrutarán de la parte proporcional correspondiente.

ARTICULO 20.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.-

La empresa abonará durante el tiempo de Incapacidad Laboral Transitoria y bajas motivadas por accidente laboral, como mejora de la prestación que al trabajador le corresponda de la Seguridad Social o de la Entidad Gestora, el 25% del salario base más antigüedad, más plus de Convenio. Todo ello en las siguientes condiciones:

A).- En los casos de accidente de trabajo, a partir del primer día.

B).- Cuando la enfermedad requiera intervención quirúrgica o ingreso en Centro Sanitario, a partir del primer día.

C).- En caso de enfermedad común, a partir del día 15 de la confirmación de la baja.

En todo caso, se requiere que la indicada prestación de la Seguridad Social o de la Entidad Gestora, no supere el 90% de la percepción íntegra del trabajador, en cuyo caso, la empresa, completará hasta llegar a este límite.

ARTICULO 21.- PRIVACION DEL CARNET DE CONDUCIR.-

Para los casos de privación del carnet de conducir, por tiempo no superior a los seis meses, la empresa, en las condiciones que más adelante se establecen, dejará subsistente la relación laboral con el conductor privado del mismo.

Se exceptúan del contenido del apartado anterior los siguientes puntos:

A).- Cuando la privación del carnet de conducir, se derive de hecho acaecido en dicha actividad por cuenta de terceras personas o en casos ajenos a la empresa.

B).- Que la privación del carnet de conducir tenga antecedente igual en el año anterior.

Por la Empresa se podrá suscribir, si lo estima conveniente, póliza de seguro que garantice una indemnización durante el tiempo de privación del carnet conducir. En este caso, la empresa no estará obligada al pago de los salarios correspondientes durante el periodo de dicha privación del documento, siempre sujeto a las excepciones contenidas en los apartados A) y B). Esta póliza cubrirá al menos el salario que estuviera percibiendo.

Caso de no suscribir la póliza indicada, la empresa se verá obligada a facilitar al conductor ocupación en cualquier otro lugar de trabajo, abonando la retribución correspondiente al nuevo puesto de trabajo que ocupe, de acuerdo con los principios establecidos en el párrafo 19 de este artículo.

El número de conductores en esta situación no podrá exceder de CINCO.

No podrán acogerse a los beneficios anteriores los conductores que lleven menos de un año en la empresa. En los casos excepcionales que no se contemplan en los anteriores apartados, se procederá al correspondiente estudio por la Empresa y el Comité para su resolución.

ARTICULO 22.- UNIFORMES.-

Personal de movimiento(según anexo 1): Años impares: 1 camisa de manga corta, 1 pantalón y 1 par de zapatos, antes de 15 de mayo; 1 traje y 1 camisa de manga larga antes del 15 de octubre. Años pares: 2 camisas de manga corta, 2 pantalones, 1 par de zapatos y una corbata antes del 15 de mayo.

Personal de Talleres: 3 monos y 1 par de botas homologadas anualmente, a entregar en el mes de julio.

Personal de Lavacoches: Igual que Talleres y para el personal cuyo trabajo lo desempeña de noche, ropa de abrigo cada dos años.

Personal de Administración: 1 par de zapatos y 1 sahariana, si la utilizase.

Personal de Inspección: Una prenda de abrigo cada año impar.

ARTICULO 23.- PREMIO A LA JUBILACION.-

Para el personal en activo a la fecha de este Convenio, se respetarán los Premios de Jubilación si optan por la misma de manera anticipada a la edad que se relaciona:

A los 60 años.....	462.568.- pesetas.
A los 61 años.....	384.287.- pesetas.
A los 62 años.....	270.424.- pesetas.
A los 63 años.....	227.726.- pesetas.
A los 64 años.....	192.144.- pesetas.

Al personal que se jubile se le premiará con 2.900 pesetas por año de servicio en la empresa.

Como caso excepcional, aquellos que llevando más de 5 años de servicio en la empresa, fueren dados de baja definitiva, por incapacidad laboral o fallecimiento, la Empresa en su liquidación le abonará 2.900 pesetas, por cada año de servicio en la misma.

ARTICULO 24.- LICENCIAS.-

En cuanto a Licencias, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral y Estatuto de los Trabajadores, salvo en los casos siguientes:

A).- Licencias con sueldo por razón de matrimonio, serán de 15 días naturales.

B).- Por defunción del cónyuge, padre e hijos, tres días; suegros y hermanos, dos días; abuelos, cuñados, así como hermanos de los padres, 1 día. El alumbramiento de la esposa, tres días salvo que las circunstancias del caso, a juicio de la Empresa, exijan mayor plazo.

C).- Para la renovación del carnet de conducir, será de un día, salvo que los medios de transportes regulares impongan un plazo más largo.

ARTICULO 25.- VACANTES.-

La Empresa se compromete a dar oportunidad a sus trabajadores a cubrir las vacantes que se produzcan en categorías superiores, mediante el correspondiente examen de capacidad, no contratando personal ajeno mientras haya trabajadores en la empresa que acrediten su capacidad. Asimismo se compromete, a la firma del presente Convenio, a convertir en fijo al 50% de los contratos temporales existentes en la empresa.

ARTICULO 26.- PROTECCION ESCOLAR.-

Al iniciarse el curso escolar, la empresa

abonará a sus productores la cantidad de 1.500 ptas por hijo en edad escolar. Para ello será condición indispensable la presentación del certificado escolar que justifique tal condición o declaración jurada.

Las solicitudes para acceder a esta protección escolar, en unión de los documentos exigidos, para su abono, deberán presentarse a la empresa al comienzo del curso escolar y, una vez comprobada, se procederá a su pago por la empresa en plazo que finalizará el 15 de octubre del mismo año como máximo.

Se entiende por edad escolar la comprendida entre 4 y 18 años, al momento de cumplirse, salvo que el hijo del trabajador curse estudios superiores, en cuyo caso no se tendrá en cuenta la edad máxima.

ARTICULO 27.- FONDO PARA ANTICIPOS REINTEGRABLES.-

La empresa constituirá un fondo de setecientas once mil quinientas ochenta pesetas, para prestamos al personal, que no devengarán intereses y se reintegrará mediante descuento de la nómina durante los doce meses siguientes a partir de la concesión del préstamo y su percibo.

La concesión del préstamo dependerá del informe vinculante del Comité de Empresa y por la empresa se sustanciará en el plazo máximo de 10 días, desde su recepción.

ARTICULO 28.- COMITE DE EMPRESA.-

El Comité de Empresa dispondrá de las horas sindicales que marca el Estatuto de los Trabajadores para sus funciones propias dentro del ámbito de la empresa, siendo facultad del Comité acumularlas en un delegado o más.

Asimismo, se crea un Comité Intercentro compuesto por nueve miembros, con las competencias establecidas en los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 del Estatuto de los Trabajadores. Su designación resultará de entre los miembros del Comité de Empresa y/o Delegados de Personal elegidos en las tres circunscripciones electorales que se crearan al efecto y que tendrán el ámbito geográfico de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla. El número de miembros a elegir en cada una de las provincias resultará de la suma de todos los trabajadores que presten servicios adscritos a cada una de ellas.

ARTICULO 29.- EXCEDENCIAS.-

La Empresa reconocerá el derecho a excedencia con reserva del puesto de trabajo, durante el tiempo que dure el mandato, a todo trabajador que sea elegido por su central sindical, para el desempeño de cargos sindicales a escala nacional o autonómica y a aquellos que sean elegidos por los procedimientos legalmente establecido para el desempeño de cargos políticos.

ARTICULO 30.- PUESTOS DE TRABAJO.-

El personal afectado por este Convenio, caso de tener que cambiar de puesto de trabajo, por reestructuración de la empresa, ésta se compromete a acoplarlo en otro puesto de trabajo distinto, respetando a efectos económicos su anterior categoría. Aquel trabajador afectado por este Convenio que resultare con disminución física, será estudiado su caso por la empresa y el comité, para ver la posibilidad de acoplarlo en otro puesto de trabajo donde pueda rendir con normalidad.

Si por reestructuración de la empresa o necesidades del servicio algún trabajador afecto al Convenio, tuviera que ser trasladado o desplazado de su centro de trabajo a otro de distinta localidad, se limitará dicho desplazamiento o traslado a tiempo máximo

de 3 meses alternos dentro de cada año natural. A este fin, dicho traslado y desplazamiento, una vez agotados los periodos máximos indicados para cada trabajador serán rotativos con el resto de los trabajadores de igual categoría y mismo centro de trabajo.

ARTICULO 31.- SEGURO DE ACCIDENTES.-

La empresa, como mejora social, concertará un seguro de accidente colectivo para todos los trabajadores que le afectara individualmente caso de producirse esta contingencia de accidente, sea o no laboral y, cubrirá muerte e invalidez en cuantía de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000'-'-).

Este seguro es independiente del establecido legalmente como accidente de trabajo, canalizado a través de la Seguridad Social.

ARTICULO 32.- PASES.-

El personal jubilado y pensionista, esposas e hijos menores o subnormales o viudas mientras éstas guarden este estado civil, tendrán derecho a poseer una tarjeta habilitadora para viajar gratis en los servicios de cercanías que explote directamente la empresa, así como posibilidad de interesar de la empresa, pases para viajes concretos en las restantes líneas. La empresa podrá establecer algún mecanismo de control anual de la supervivencia de los beneficiarios.

Para el personal en activo, esposas -mientras guarden este estado civil-, ascendientes que convivan con ellos y a sus expensas, hijos menores y subnormales se les facilitará igualmente una tarjeta habilitadora para viajar gratis en los servicios de cercanías que explote directamente la empresa. El trabajador, asimismo, podrá solicitar de la empresa pases para viajes concretos en las restantes líneas que explote directamente la empresa. A estos efectos, se amplía el concepto de cercanías a las localidades de Utrera, Alcalá de Guadaíra y Los Palacios.

Para el personal de la Empresa, con domicilio que viva actualmente en la Barriada de Bellavista, se le facilitará cada trimestre por ésta, NOVENTA VIAJES cuando utilicen la Línea de Autocares que une dicha Barriada con Sevilla.

ARTICULO 33.- LIQUIDACIONES.-

El personal que realice función de cobro vendrá obligado a practicar liquidación y hacer entrega de la misma y el efectivo correspondiente, a la terminación de su jornada diaria laboral, o a lo máximo al día siguiente a la toma del servicio. Para ello la empresa tendrá que tener en cualquier hora en los respectivos centros de trabajo personal autorizado para hacerse cargo de dichas liquidaciones y efectivos. El incumplimiento de esta obligación acarreará las consecuencias previstas en la Legislación vigente.

ARTICULO 34.- COMISION PARITARIA.-

Las partes nombran como miembros de la Comisión Paritaria del presente Convenio, a los siguientes representantes:

Por la representación obrera:

- D. Pedro Estevez Moronta.
- D. José Escacena Rueda.
- D. José Martínez Martín.

Por la representación empresarial:

- D. Luis López Martín.
- D. Jesús Gutiérrez Martín.
- D. Hermenegildo Gutiérrez de Rueda García

Actuará de Presidente de la Comisión Paritaria, el Presidente de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo.

La representación obrera podrán acudir a las reuniones asistidos por sus asesores sindicales.

Y para que conste, las partes intervinientes en la negociación del presente Convenio Colectivo, ambas lo firman, en original y con sus prevenidas copias, a un sólo efecto, en la Ciudad de Sevilla, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.

ANEXO II AL CONVENIO COLECTIVO DE LOS AMARILLOS, S.L. POR EL QUE SE RELACIONAN ... EL PERSONAL QUE SE CITA EN EL ARTICULO 12 DEL CITADO CONVENIO

- | | |
|------------------------------------|------------------------------|
| FRANCISCO ALCANTARILLA FERNANDEZ | EVARISTO LOPEZ MACIAS |
| RAFAEL ARANA RODRIGUEZ | JUAN FCO. LOZANO GARCIA |
| CRISTOBAL CANO PIZARRO | MANUEL MARIN BONILLA |
| JUAN CARDONA RODRIGUEZ | JUAN MARTIN GAGO |
| MANUEL CARRION GAVIRA | ANTONIO MARTIN GARCIA |
| MIGUEL CASTILLO CASTILLO | FRANCISCO MARTIN GARCIA |
| FRANCISCO CASTRO ACEVEDO | JOSE MARTINEZ MARIN |
| LUIS CASTRO GUTIERREZ | ANTONIO MARTINEZ ROMERO |
| ANTONIO D. CASTRO PRIOR | JUAN MORATO TORRES |
| LUIS CLARACO NUÑEZ | RAFAEL MUNOZ RUIZ |
| MIGUEL CORTES LOMBARDO | SALVADOR NARANJO GUERRERO |
| JOSE LUIS CORTES PRIOR | JOSE NUÑEZ ORTEGA |
| SALVADOR CORTIZO CARBALLO | JOSE PERAL RAMOS |
| RAFAEL DELGADO RAYA | JOSE PINTO SUPERVIEL |
| JOSE ESCACENA RUEDA | RAFAEL PRADO PACHON |
| PEDRO ESTEVEZ MORONTA | ANDRES RIVERA POZO |
| SIMON FERNANDEZ COLCHERO | FRANCISCO ROSA CAPACETE |
| ANTONIO FERRER DE COUTO Y QUINTANO | JOSE RUIZ SANCHEZ |
| MANUEL FLORES RAMOS | ANDRES RUZ LERNA |
| PEDRO FLORIDO CEPE | MANUEL RUZ SANCHEZ |
| FRANCISCO FONTALBA CARBALLO | JUAN SANCHEZ RODRIGUEZ |
| JOSE GAMERO BENITEZ | JOSE DE LOS SANTOS RODRIGUEZ |
| ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ | ANASTASIO SANCHEZ SANCHEZ |
| FRANCISCO GONZALEZ ORTEGA | FERNANDO E. TENA MUNOZ |
| FRANCISCO GONZALEZ PONCE | JUAN TIRADO FERNANDEZ |
| ANTONIO HUMANES CANO | MIGUEL TIRADO LOPEZ |
| FERNANDO JURADO FRANCO | JUAN VERGARA BONILLA |
| RAFAEL LOPEZ BALBUENA | JOSE TENORIO MELLADO |
| MANUEL LOPEZ GAITAN | JULIO FERNANDEZ MORENO |
| RAFAEL BENITEZ DUERA | ROMUALDO GONZALEZ PEREZ |

ANEXO I QUE SE CITA EN EL ARTICULO 6º DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS AMARILLOS, S.L.

TABLA SALARIAL QUE REGIRA DEL 1 DE ENERO DE 1.990 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.990.

SALARIO BASE

<u>PERSONAL SUPERIOR O TECNICO</u>	<u>DIARIO O MENSUAL</u>	<u>ANUAL</u>
Jefe de Servicios	75.029.-	900.338.-
Inspector Principal	68.917.-	826.997.-
Licenciados e Ingenieros	70.332.-	843.976.-
Auxiliares titulados	59.473.-	713.672.-
Ayudantes Técnicos Sanitarios	59.778.-	717.328.-
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>		
Jefe de Sección	68.024.-	816.279.-
Jefe de Negocio	59.488.-	713.854.-
Oficial de 1ª	56.220.-	674.640.-
Oficial de 2ª	54.448.-	653.373.-
Auxiliar	51.846.-	622.146.-
<u>PERSONAL DE MOVIMIENTO</u>		
Jefe Admón y Estación 1ª	64.629.-	775.539.-
Jefe Admón y Estación 2ª	58.802.-	705.616.-
Encargado Admón en ruta	52.975.-	635.693.-
Taquilleros y Taquilleras	52.216.-	626.587.-
Factor y encargado de consignas	52.216.-	626.587.-
Jefe de Tráfico de 1ª	64.629.-	775.539.-
Jefe de Tráfico de 3ª	56.309.-	675.705.-
Inspector	1.845.-	673.283.-
Conductor-Preceptor	1.821.-	664.333.-
Conductor	1.808.-	660.070.-
Cobrador	1.741.-	635.360.-
Repartid. mercancías y mozos	1.712.-	624.702.-

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LOS AMARILLOS, S.L. CON EL INCREMENTO DEL I.P.C. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 1.990 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.990.-

ARTICULO 7º.- PLUSES DE ASISTENCIA Y CONVENIO.-

- PLUS DE CONVENIO.....529.- ptas/día.
- PLUS DE ASISTENCIA.....283.- ptas/día.

ARTICULO 8º.- PLUSES DE PERCEPCION.-

- PRIMA CONDUCTOR-PERCEPTOR.....643.- ptas/día.
- PLUS P.T.C.-85.....500/350.- ptas/día.

ARTICULO 15º.- GRATIFICACION ESPECIAL DE OCTUBRE.-

- GRATIFICACION DE OCTUBRE.....10.000.-.

ARTICULO 16º.- DIETAS.-

EN TERRITORIO NACIONAL

- | | |
|-----------|-----------------------------------|
| DESGLOSE: | DIETA COMPLETA.....4.592.- ptas. |
| | COMIDA MEDIODIA.....1.574.- ptas. |
| | COMIDA NOCHE.....1.574.- ptas. |
| | PERNOCTACION.....1.443.- ptas. |

EN EL EXTRANJERO

- | | |
|-----------|-----------------------------------|
| DESGLOSE: | DIETA COMPLETA.....8.855.- ptas. |
| | COMIDA MEDIODIA.....3.083.- ptas. |
| | COMIDA NOCHE.....3.083.- ptas. |
| | PERNOCTACION.....2.689.- ptas. |

SERVICIO O LINEAS REGULARES

- | |
|--------------------------------------|
| Dieta Completa.....2.400.- ptas/día. |
| Comida Mediodía.....750.- ptas/día. |
| Comida Noche.....750.- ptas/día. |
| Pernoctación.....900.- ptas/día. |

SERVICIOS DE CERCANIAS

- DIETA COMPARTIDA.....194.- ptas/día

ARTICULO 17º.- QUEBRANTO DE MONEDA.-

- QUEBRANTO DE MONEDA.....95.- ptas/día.

De conformidad con el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se expresa en esta tabla las remuneraciones salariales anuales en función a las 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo previstas en este Convenio para el periodo del 1 de Enero de 1.990 al 31 de Diciembre de 1.990, y para todas las categorías profesionales.

ARTICULO 219.- PREMIO A LA JUBILACION.-

A los 60 años.....	462.568.-	Ptas.
A los 61 años.....	384.287.-	Ptas.
A los 62 años.....	270.424.-	Ptas.
A los 63 años.....	227.726.-	Ptas.
A los 64 años.....	192.144.-	Ptas.

Al personal que se jubile se le premiará con 2.900.- Ptas. por año de servicio.

ARTICULO 249.- PROTECCION ESCOLAR.-

PROTECCION ESCOLAR.....1.500.- (Por hijo en edad escolar).

ARTICULO 259.- FONDO PARA ANTICIPOS REINTEGRABLES.-

FONDO DEL COMITE PARA ANTICIPOS.....711.560.- Ptas.

ORDEN de 30 de junio de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Pino, S.A. con el núm. 2002 de orden.

Par don Manuel Pino Mora, en nombre y representación de la Entidad Viajes Pino, S.A., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Artículo único: Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Pino, S.A.», con el núm. 2.002 de orden y Sede Social en Sevilla, Plaza San Juan de la Palma núm. 3 bis, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 30 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Ley 10/66, de 18 de marzo de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo entre CC.TT. Zaidín I-Carmelo y línea aérea Chalet de Armilla.

Final: Centro de transformación Conjunta Galicia.

Términos municipales afectados: Granada.

Tipo: Subterráneas.

Longitud en km.: 2 x 0,165 y 0,205.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.

Potencia de transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Avda. de Cádiz y Dr. Félix Rodríguez de la Fuente.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 8.140.390 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 4511/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 5 de julio de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Ley 10/66, de 18 de marzo de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Líneas subterráneas CC.TT. Torres Zaidín-Cortijo Palomar.

Final: Centro de transformación Las Palomas.

Términos municipales afectados: Granada.

Tipo: Subterráneas.

Longitud en km.: 2 x 0,104.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.

Potencia de transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C/ Alayos.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 V.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 6.102.100 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4512/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 5 de julio de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Ley 10/66, de 18 de marzo de acuerdo con la ordenada en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Juncaril-Derivados Albolote.
 Final: Centro de transformación (entrada y salida).
 Términos municipales afectados: Albolote.
 Tipo: Subterráneas.
 Longitud en km.: 2 x 0,175.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia de transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Las Pedrizas.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 V.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 5.087.850 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.
 Referencia: 4515/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 5 de julio de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Ley 10/66, de 18 de marzo de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Comofesa.
 Final: Centro de transformación.
 Términos municipales afectados: Salobreña.
 Tipo: Subterráneas.
 Longitud en km.: 0,363.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
 Potencia de transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Beach III.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 V.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 4.379.600 pesetas.
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
 Referencia: 4541/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 5 de julio de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Ruedo.

RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Ley 10/66, de 18 de marzo de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo CC.TT. San Vicente y Butano.
Final: C.T. (entrada y salida) y apoyo en línea aérea.
Tramos municipales afectadas: Peligros.
Tipo: Subterráneas.
Longitud en km.: 2 x 0,100.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Apoyos: Metálico.
Potencia de transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Pintor Fortuny.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 V.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.384.480 pesetas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.
Referencia: 4590/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentada, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 5 de julio de 1990.— El Delegado, José A. Pérez de Ruedo.

RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 387/88 interpuesto por Banco de Vizcaya, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 387/88 promovido por Banco de Vizcaya, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Pereda, en nombre y representación del Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 18 de noviembre de 1987, y Acuerdo de la Dirección Provincial de Sevilla de 1 de octubre de 1987, el que debemos anular por ser contrario al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 9 de julio de 1990.- El Secretario General Técnico. A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 443/88 interpuesto por Construcciones y Contratas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 443/88 promovido por Construcciones y Contratas S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alamedo Ureña en la representación acreditada de Construcciones y Contratas, S.A. contra la Resolución de 18 de diciembre de 1987 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en reposición confirma la de 1 de octubre anterior, desestimatoria a su vez de la alzada deducida contra la de Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 8 de julio de 1987, dictada en Expte. 66/87, que en virtud de acta 18/87, de la Inspección de Trabajo de Jaén, impuso a la recurrente la sanción de quinientas mil pesetas por infracción al art. 35.2 del E.T., cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 9 de julio de 1990.- El Secretario General Técnico. A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de julio de 1990, por la que se acuerda la iniciación del expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1. del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de su zona de equipamiento núm. 12 (Z e-12).

Ilmos. Srs.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1 de Área de Actuación La Cartuja de Sevilla.

En fecha 16 de febrero de 1988, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y la Ilma. Sra. Directora del Ente Pública Radio Televisión Espanola (RTVE) suscribieron un convenio de cooperación para garantizar la cobertura del servicio público de TVE en Andalucía, con la creación de nuevas instalaciones, la mejora del servicio y su adecuación a la demanda planteada por la Comunidad de la Esposición Universal de 1992, comprometiéndose la Comunidad Autónoma a facilitar el suelo preciso a estos efectos.

Mediante Resolución de 6 de julio de 1989, se aprobó por este Consejería la Modificación del Plan Especial del Sector S.1. en los ámbitos de la Unidad de Actuación núm. 2 (UA-2) y del Estudio de Detalle núm.4, la cual daba cobertura urbanística en el primero de dichos ámbitos a las previsiones del convenio citado.

La concreción del programa de instalaciones necesarias a los fines del convenio ha superado los parámetros urbanísticos en la citada Modificación y, en este sentido, a instancia de esta Consejería, en la propuesta de modificación global del Plan Especial del Sector S.1. elaborada por el Centro Único de Gestión e Información Expo'92 ICE.UNI se prevé el cambio de ubicación de las instalaciones, posibilitando su implantación en el ámbito de la Zona de Equipamiento núm. 12 (Ze-12).

Siendo de carácter urgente el desarrollo del proyecto de las instalaciones, es preciso instrumentar la modificación puntual del Plan Especial en dicha Zona de Equipamiento, con independencia y sin perjuicio del proceso de modificación global actualmente en curso.

En su virtud, a la vista de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1. y los artículos 8 del Decreto Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y 145 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 47.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/84 de 17 de julio, y Apartado 3º del artículo único de la Orden de 12 de diciembre de 1989, por la que se renueva la prórroga de delegación de diversas facultades de aprobación y autorización en las Comisiones Provinciales de urbanismo de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Iniciar el Expediente de Modificación del Plan Especial del Sector S.1. del Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla, en el ámbito de la Zona de Equipamiento núm. 12 (Ze-12),

Segundo: Encomendar la redacción de la citada Modificación a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Una vez redactada, se elevará a esta Consejería para su tramitación.

Tercero: Recabar expresamente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla las competencias de tramitación y aprobación inicial, provisional y definitiva del expediente de la precitada modificación.

Cuarto: Se faculta el Director General de Urbanismo para que adopte las medidas y disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente Orden, la cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se prorrogan becas del programa de formación de expertos en Acuicultura.

La Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula el Programa de Formación de Expertos en Acuicultura. En su artículo 3 se dispone que, en aquellos casos en que se realice investigación complementaria y resultara de interés para PEMARES el continuar la actividad, se pueden prorrogar las becas de especialización por periodos de seis meses, hasta un máximo de dos años.

En la Resolución de 11 de noviembre de 1988 de esta Dirección General, se establece que en los casos en que la investigación complementaria fuera de especial interés, a propuesta conjunta del Jefe de la Sección Científica y el Jefe de Zona respectivo, con el visto bueno del Gerente de PEMARES, podrá la comisión de Selección y Valoración proponer la prórroga de las becas.

Cumplimentados los requisitos anteriores, y a propuesto de la citada Comisión, reunida el día 9 de julio de 1990, esta Dirección General de Pesca, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO

Prorrogar por seis meses la duración de las Becas del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, convocados por la Resolución de 11 de noviembre de 1988 de esta Dirección General, que disfrutaban los siguientes señores:

Dña. Morina Alcalá Costilla
Dña. María Isabel Carrasco Arrabal
Dña. Marto Carrasco Romero
Dña. Aurora Claver Derqui
Dña. Catalina Fernández Díaz
Don. José Luis García Casado
Dña. Cristina García Díaz
Dña. Carmen Godino Toro
Dña. María Magdalena Hazañas de la Linde
Dña. Margarita Pérez Martín
Don. Vicente Zaragoza Ramírez
Dña. Estrella Távora Palazón
Don. Pedro Vera López

Sevilla, 10 de julio de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de julio de 1990, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3484/86, interpuesto contra esta Consejería por don José Angel Bayo Enrique.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3484/86, interpuesto por Don José Angel Bayo de Enrique, contra Resolución de la Secretaría General Técnica de 11 de junio de 1986, sobre convocatoria para la provisión de puestos de Jefe de Servicio y Sección, en cuanto no se incluía la plaza de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital «Infanta Elena» de Huelva, así como Resoluciones de 15 de octubre de 1985 de la Comisión de Gobierno de la Excm. Dirección General de Asistencia Hospitalaria que lo asume, conteniendo propuestas y nombramiento del repetido Servicio al Dr. Jiménez Cuesta, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 14 de marzo de 1989, la cual ha cabrado firmeza estimatoria de las pretensiones del recurrente, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Estimar íntegramente el Recurso interpuesto por el procurador Sr. García Sainz, en nombre y representación de D. José Angel Bayo de Enrique contra Resolución de 8 de octubre de 1986 del vicesecretario de Salud de la Junta de Andalucía denegatoria del Recurso de Alzado contra Resolución de 11 de junio de 1986 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de convocatoria para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, en cuanto esta última no incluía la vacante de jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital «Infanta Elena» de Huelva, así como frente a las Resoluciones de 15 de octubre de 1985 de la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y de 3 de diciembre de 1985 de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria que la asume, conteniendo propuesta y nombramiento como Jefe del Servicio del repetido Servicio al Dr. Jiménez Cuesta: que anulamos por no ser ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

En su virtud, esta Dirección-Gerencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propias términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de junio de 1990.- El Director Gerente Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de julio de 1990, por lo que se concede denominación específica al Instituto de Formación Profesional de Marbella (Málaga).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de las Centros Oficiales de Formación Profesional, los art. 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, visto el Acuerdo del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Marbella (Málaga) y el informe preceptivo de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga.

Esta consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Marbella (Málaga) núm. de código 29006830, con domicilio en c/. Finlandia s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Guadalupe».

Sevilla, 27 de junio 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 27 de junio de 1990, de corrección de errores a la de 27 de septiembre de 1989, por la que se concede denominación específica a varios Centros Públicos de Formación Profesional.

Advertido error en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 27 de septiembre de 1989 (BOJA núm. 84 de 20 de octubre de 1989),

Donde dice:

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Constantino núm. de código 41009809,.....la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Laguni Murgis».

Debe decir:

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Constantino núm. de Código 41009809,.....la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Lacuni Murgis».

Sevilla, 27 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 3 de julio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica La Purísima, de Santa Fe (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de Dña. Paulina Cembellín Sánchez, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica La Purísima, con domicilio en C/. Calderón núm. 82 de Santa Fe (Granada) en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 18008181, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares por Orden de 5 de Diciembre de 1973, 3 unidades de Párvulos para 110 puestos escolares por Orden de 29 de mayo de 1987 y 15 unidades de Educación General Básica para 600 puestos escolares por Orden de 7 de junio de 1990.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hijas de la Caridad»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de las

Centros no estatales de enseñanza; lo Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo), la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE de 27 de agosto), la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio), la Ley Orgánica 8/1985 de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «la Purísima», con domicilio en c/. Calderón núm. 82 de Santa Fe (Granada), quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos por 110 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones.

ORDEN de 4 de julio de 1990, por la que se autoriza la transformación de las unidades de Educación General Básica en Educación Permanente de Adultas al Centro Docente Privado San Juan Bautista, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Vizueta Nogales, en su calidad de Director del Centro Privado de Educación General Básica «San Juan Bautista», con domicilio en C/ Trobojo, nº 41, de Sevilla, en solicitud de transformación del Centro de Educación General Básica en Centro de Educación Permanente de Adultos.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41005579 tiene autorización definitiva de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 2 de octubre de 1969.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta D. José M. Carrasco y D. Juan Vizueta;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación del Centro Privado de Educación General Básica «San Juan Bautista», con domicilio en C/ Trabajo nº 41 de Sevilla, en Centro de Educación Permanente de Adultas con 3 unidades para 75 puestos escolares, quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 75 puestos escolares.

Por tanto quedan sin efecto las disposiciones que autorizaran el funcionamiento legal del mencionado Centro en el nivel de Educación General Básica, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de

Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52.2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 5 de julio de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Estepona (Málaga) la denominación de Monterroso.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Estepona (Málaga), en su reunión del día 6 de noviembre de 1989, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Monterroso».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Estepona (Málaga) la denominación de «Monterroso». Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se anuncia concurso con trámite de admisión previa, para la contratación de redacción de proyecto y ejecución de obra de la red de control de Ph de las emisiones líquidas del Polo Industrial de Huelva (PD. 1075/90).

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar concurso con trámite de admisión previa de la obra siguiente:

Nº Expte.: 518/90.

Título: «Redacción de proyecto y ejecución de la obra de la Red de Control de PH de las emisiones líquidas del Polo Industrial de Huelva».

Presupuesto contrato: 39.088.100.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: Grupo: I; Subgrupos: 8 y 9; Categoría: e.

Fianza provisional: 781.762

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente, sita en la Avenida de Eritaña, 2 durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 14 horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Será de 20 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada.

La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sito en Avenida de Eritaña, 2 en Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación administrativa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 9.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2. «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 9.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 3. «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. y en la forma que se determina en la cláusula 9.1.3.

Sobre nº 4. «Proyecto de la obra», según determina la cláusula 9.1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día 4 de septiembre de 1990, en la Sala de Juntas, sita en Avenida de Eritaña, 2 en Sevilla.

El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 9 de julio de 1990, por la que se hace público la adjudicación de concursos y contrataciones directas no inferiores a cinco millones de pesetas.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

1º. Suministro: Adquisición Red Local para la Consejería de Educación y Ciencia.

Procedimiento: Concurso.

Empresa adjudicataria: Rank Xerox Española, S.A.

Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 24.500.000 ptas.

2º. Asistencia Técnica: Análisis Funcional y Programación de subsistema informático Proyecto Marte.

Procedimiento: Concurso.

Empresa adjudicataria: Arthur Andersen y Cía.

Fecha de adjudicación: 8 de septiembre de 1989.

Importe de adjudicación: 23.700.000 ptas.

3º. Asistencia Técnico: Ampliación y Potenciación del sistema informático para elaboración del presupuesto 1990 de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Nixdorf Computer, S.A.

Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 6.200.000 ptas.

4º. Asistencia Técnica: Elaboración de 500.000 juegos de tabs y otros impresos para la Consejería de Hacienda y Planificación.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Antonio Herrera Barrios.

Fecha de adjudicación: 28 de julio de 1989.

Importe de adjudicación: 5.790.400 ptas.

5°. Asistencia Técnica: Dirección General de Organización y Métodos para 1989.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Sadiel, S.A.

Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 9.750.000 ptas.

6°. Suministro: Sistema de tratamiento de la información y documentación con destino al sistema Central de Información Documental de la Consejería de Presidencia.

Procedimiento: Concurso.

Empresa adjudicataria: Hewlett Packard, S.A.

Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 79.949.900 ptas.

7°. Suministro: Elaboración Sistema de Estadística no Universitaria, recogida de matrícula y evaluación.

Procedimiento: Concurso.

Empresa adjudicataria: Coritel, S.A.

Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 11.500.000 ptas.

8°. Suministro: Adquisición de equipos de autoedición para entornos específicos.

Procedimiento: Concurso.

Empresa adjudicataria: Rank Xerox Española, S.A.

Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 45.500.000 ptas.

9°. Suministro: Elementos microinformáticos con destino a diversas Consejerías.

Procedimiento: Concurso.

Empresas adjudicatarias:

Hispana Olivetti, S.A. Lotes 1, 5, 7: 68.142.167

Investrónica, S.A. Lote 2: 36.921.031.

Philips Informática y Comunicaciones, S.A. Lote 3: 9.040.000

Fujitsu España, S.A. Lote 4: 37.210.000

Informática El Corte Inglés Lote 6: 1.453.733

Bull España, S.A. Lote 8: 20.020.000

Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 172.786.931 ptas.

10°. Asistencia Técnica: Prestación de servicios de asistencia técnica de colaboración con la Dirección General de Organización y Métodos en la Planificación Informática para 1990.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Sadiel, S.A.

Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 9.750.000 ptas.

Sevilla, 9 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

RESOLUCION de 9 de julio de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de trece contratos no inferiores a cinco millones de pesetas.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

1°. Suministro: Ordenadores e impresoras homologados.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: ICL España, S.A.

Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 20.118.680 ptas.

2°. Suministro: Adquisición elementos microinformáticas.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Hispano Olivetti, S.A.

Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 11.229.120 ptas.

3°. Suministro: Elementos microinformáticos.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.

Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 6.162.714 ptas.

4°. Suministro: Elementos microinformáticos.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Unisys España, S.A.

Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 28.588.560 ptas.

5°. Suministro: Elementos microinformáticos.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Fujitsu España, S.A.

Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 26.726.354 ptas.

6°. Suministro: Elementos microinformáticos.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Bull España, S.A.

Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 76.055.168 ptas.

7°. Suministro: Elementos microinformáticos.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Fujitsu España, S.A.

Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 11.228.848 ptas.

8°. Suministro: Bases de datos de Jurisprudencia.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Distribuciones La Ley, S.A.

Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 8.991.360 ptas.

9°. Suministro: Equipos Informáticos.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Fujitsu España, S.A.

Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 119.713.216 ptas.

10°. Suministro: Equipos Informáticos.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Nixdorf Computer, S.A.

Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 22.500.000 ptas.

11°. Suministro: Ampliación nóminas del S.A.S.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Hispano Olivetti, S.A.

Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 6.000.000 ptas.

12°. Asistencia Técnica: Seguimiento del convenio 1989 Junta de Andalucía-Entidades Financieras.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Gabinete de Estudios Sociológicos y Estadísticos, S.A.

Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 9.850.000 ptas.

13°. Asistencia Técnica: Sistema informatizado de retribución del personal de la Junta de Andalucía.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Sadiel, S.A.

Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 9.875.000 ptas.

Sevilla, 9 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

RESOLUCION de 12 de julio de 1990, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de asistencia técnica, proyecto de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 (PD. 1083/90).

Se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica «Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991».

Objeto: La prestación indicada, con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tipo de licitación: Once millones de pesetas (11.000.000 ptas.).

Plazo de ejecución: Proyecto 5 días, Presupuesto 1 mes, Resumen 15 días. Y todo ello a partir del día siguiente al de la entrega de los correspondientes documentos originales por la Administración.

Fianza provisional: 2% del Presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de licitación.

Clasificación de la empresa: Grupo C, Subgrupo 8, Categoría C.

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación, Avda. República Argentina, n.º 25, 7.ª planta de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres: «Sobre n.º 1. Documentación»: contendrá los documentos a que se hace referencia en el epígrafe 5 del Pliego. «Sobre n.º 2. Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica con arreglo al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Negociado de Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sita en Avda. República Argentina, n.º 21, planta baja, de Sevilla, hasta las 14 horas del último día de plazo, que será de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el BOE.

Apertura de las proposiciones económicas: Se realizará en acto público por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 10 de septiembre de 1990 en la Sala de Juntas sita en Avda. República Argentina, n.º 25, 9.ª Planta.

Abona de anuncios: Se efectuará por la empresa adjudicataria del contrato.

Sevilla, 12 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica (EX90000018) (Res. P-59/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Reedición de Plan Forestal Andaluz».

Fecha de adjudicación definitiva: 2 de julio de 1990.

Importe de adjudicación: 13.676.433 ptas.

Empresa adjudicataria: TECHNOGRAPHIC, S.L.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de adjudicación.

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 26 de junio de 1990, adjudicó definitivamente la subasta pública del Proyecto de Configuración de Espacios Públicos en los Márgenes de Torneo, entre Puerta Real y Paso Territorial San Lázaro-Camas, a la empresa OCISA por un presupuesto de adjudicación ascendente a 2.267.595.815 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Secretario, Camilo Domínguez Mendoza.

ANUNCIO de adjudicación.

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 26 de junio de 1990, adjudicó definitivamente la subasta pública del Proyecto de Plaza de Armas, Urbanización del Entorno. Fase I: «Urbanización», a la empresa AGROMAN, S.A. por un presupuesto de adjudicación ascendente a 271.903.173 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Secretario, Camilo Domínguez Mendoza.

ANUNCIO de adjudicación.

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 23 de abril de 1990, adjudicó definitivamente la subasta restringida del Proyecto de Estabilización de Márgenes de Torneo, Paso Territorial San Lázaro-Camas, Arroyo del Tamarguillo, a la empresa LAING, S.A. por un presupuesto de adjudicación ascendente a 421.389.911 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Secretario, Camilo Domínguez Mendoza.

ANUNCIO de adjudicación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de mayo de 1990, adjudicó definitivamente el concurso público del Proyecto Ronda M.ª Auxiliadora-Los Remedios, tramo: Puentes Móviles-Puente Juan Carlos I, a la empresa MARTIN CASILLAS, S.L. por un presupuesto de adjudicación ascendente a 325.863.089 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Secretario, Camilo Domínguez Mendoza.

ANUNCIO de adjudicación.

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 25 de mayo de 1990, adjudicó definitivamente el concurso público del Proyecto de Construcción calle La Negrilla-El Pino a la empresa CORSAN, E.C.S.A., por un presupuesto de adjudicación ascendente a 212.222.118 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Secretario, Camilo Domínguez Mendoza.

ANUNCIO de adjudicación.

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 23 de abril de 1990, adjudicó definitivamente la subasta restringida del Proyecto de Infraestructura Viaria de Nueva Avda. de Torneo, a la empresa ELSAN, Asfaltos y Construcciones, S.A., por un presupuesto de adjudicación ascendente a 766.822.113 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Secretario, Camilo Domínguez Mendoza.

ANUNCIO de adjudicación.

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 23 de abril de 1990, adjudicó definitivamente la subasta restringida del Proyecto de Tratamiento de Márgenes de Torneo, entre Puerta Real y Paso Territorial San Lázaro-Camas, a la empresa Germán Gil, S.A. por un presupuesto de adjudicación ascendente a 428.300.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de julio de 1990.- El Secretario, Camilo Domínguez Mendoza.

AYUNTAMIENTO DE POZO-ALCON (JAEN)

EDICTO (PP. 869/90).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 1990, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones que han de servir de base para la adjudicación, mediante Concurso de la explotación del Matadero Comarcal de esta Villa, exponiéndose al público por el plazo de ocho días, a los efectos previstos en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Simultáneamente, queda abierto el período de licitación que se aplazará si se formularan alegaciones contra los Pliegos de Condiciones, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente día hábil a aquél en que se publique el presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Concurso para la adjudicación de la explotación del Matadero Comarcal de esta villa.

Tipo: 4.500.000 ptas. al alza.

Plazo: Cinco años.

Garantías: Provisional, de 30.000 ptas. y definitiva, que se fijará conforme determina el Pliego de Condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

D.
 provisto de D.N.I. n°
 expedida en
 el día de de 19, y con domicilio
 en la calle N° de la localidad de
 provincia de en nombre propio
 o en representación de según acredita
 con poder bastante que acompaña, enterado de los Pliegos
 de Condiciones y demás documentos del expediente para contratar
 mediante Concurso la adjudicación del Matadero Comarcal de
 Pozo Alcón, apartando el canon anual de pesetas (en letra)
 y deseando concursar, para lo cual acompaña la siguiente docu-
 mentación:

- a) Documento de Calificación Empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.
- b) Documento Nacional de Identidad (fotocopia) y Poder Bas- tanteado, en su caso.
- c) Documento justificativa de haber presentado la garantía provisional.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.
- e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el Concurso con las pertinentes documentas acreditativos de dichas referencias y las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones puedan convertir a la mejor realización del objeto del Concurso.

En a de de 19

Fda.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Apertura de prapasiciones: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de prapasiciones.

Pozo Alcón, 7 de junio de 1990.- El Alcalde Acctal, Simán Iruela Bustos.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

RESOLUCION referente a la contratación para la adquisición de un equipo de proceso de datos y aplicaciones de interés para este Ayuntamiento. Informática (PP. 1080/90).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 21 de junio de 1990, aprobó los Pliegos de Candicianes Técnicas y Económico-Administrativas que han de regir en el concurso para la adquisición de un equipo de proceso de datos y aplicaciones de interés para este Ayuntamiento (Informática), que se exponen al público durante un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclomaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: El indicado anteriormente.

Tipo: El concurso se convoca sin sujeción a tipo.

Fianzas: Provisional: 200.000 ptas.; definitiva, el 4% de la adquisición, instalación del equipo y formación del personal y se- porodamente el 4% del precio de adjudicación del servicio de mantenimiento.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento de 10 a 13 horas durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a los 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de prapositiones.

MODELO DE PROPOSICION

D.
 con domicilio en calle de n°
 con D.N.I. expedida en o de
 con pleno copacidad para obligarse, en su propio nombre lo, en
 su caso, en representación de
 según acredita con) enterado del Pliego
 de Condiciones que ha de regir el concurso para la adquisición de
 un equipo de proceso de datos y aplicaciones de interés para el
 Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, anunciado en el Boletín
 Oficial del Estada n° de fecha
 ofrece la venta e instaloción de aquéllas y la formación del perso-
 nal adecuado por el precio de pesetas (en letra),
 así como el servicio de mantenimiento por el precio de
 pesetas (en letra), par año, mes
 o período de tiempo elegido), con estricta sujeción al mencionado
 pliego. (Fecha y firma).

Las licitadores acompañarán a las proposiciones los documen- tos que se indican en el Pliego.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General, en horas de oficina.

Villanueva del Arzobispo, 12 de julia de 1990.- El Alcalde, Diego Martínez Bustos.

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE (CORDOBA)

RESOLUCION del Ayuntamiento de Monturque (Córdo- ba), por la que se anuncia subasta para contratar la obra: Construcción de doce viviendas sociales de promoción municipal en Monturque. (PP. 1011/90).

Aprabado mediante acuerdo del Pleno, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochente y nueve, el pliego de condicia- nes económico-administrativas, que regirá en la contratación me- diante subasta, de la obra de «construcción de doce viviendas sociales de promoción municipal en Monturque», se onuncia la mencionada subasta de dicha mejara, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Es objeto del presente contrata la ejecución, mediante subasta, de la obra denominado «construcción de doce viviendas sociales de promoción municipal en Monturque».

Tipo de licitación: Se señala como tipo de licitación la cantidad de 42.115.277 ptas. IVA incluido, realizándose las mejoras me- diante bajo respecto al tipo estipulado.

Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución de la obra es de doce meses.

Financiozión de las obras: La serán mediante una subvención atorgada por la Junta de Andalucía de 18.000.000 ptas. y un préstamo al promator de 24.115.277 pts.

Garantía provisional: Será de 842.306 ptas.

Garantía definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudica- ción de la obra.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, desde los nueve hasta las trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y Boletín Oficial del Estado, con prelación del que se publique con fecha posterior si no fueren coincidentes.

Se presentarán simultáneamente el sobre con la Proposición Económica y el de la Documentación Administrativa, de conformidad con el Pliego de condiciones aprobado.

Monturque, 22 de junio de 1990.- El Alcalde, Antonio Rayo Amo.

DIPUTACION DE CADIZ

ANUNCIO. (PP. 1032/90).

En sesión celebrada por la Excm. Diputación Provincial el día 29 de junio de 1990, se acordó por unanimidad aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de los trabajos de Encuesta sobre Infraestructura y Equipamiento Local en los Municipios de la Provincia de población inferior a veinte mil habitantes, exponiéndose al pública durante el plazo de ocho días, contadas a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto en que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La Contratación de los trabajos a que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto: 25.000.000 Ptas.

Plazo de ejecución: 5 meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

Oficina exposición: Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial.

Fianza provisional: Dispensada su constitución por la obligación de presentar clasificación de contratista (cláusula 4ª del Pliego General de Condiciones Económico-Administrativas).

Clasificación a acreditar: Grupo A (Art. 6º del Real Decreto 609/1982 de 12 de febrero).

Documentación: Los licitadores han de presentar la documentación exigida en la cláusula 5ª del Pliego General de Condiciones Económico-Administrativas y 6ª del de Particulares.

Presentación y apertura de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría General, en el Registro Especial de Proposiciones (Negociado de Gobierno) en horas de ocho a catorce hasta el día en que se cumplan los veinte hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de presentarse alguna proposición por Correo, el Empresario deberá poner esta circunstancia en conocimiento del órgano de contratación en el mismo día, por Télex o Telegrama.

La apertura tendrá lugar el quinto día natural siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas, salvo en el caso de que alguna de éstas haya sido presentado por Correo, en el cual el acto de apertura tendrá lugar el decimoquinto día natural siguiente, a las doce horas en el Salón de Actos del Palacio Provincial.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de Provincia de con residencia en, en nombre y representación de la Empresa cuyo número de licencia fiscal es enterado del anuncio publicado en el del día del mes de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los trabajos de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose a ejecutarlos en el plazo de meses.

El licitador que suscribe declara expresa y responsablemente que la Empresa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 23, párrafo 8º del Real Decreto 2528/1986 de 28 de noviembre.

Caso de que el trabajo me fuese adjudicado, los ingresos que resulten por su ejecución los realizaré en el/la cuenta número

..... a de de 1990 (Firma)

Cádiz, 1990.- El Presidente, Jesús Ruiz Fernández.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO de subasta de urgencia para adjudicar obras de Ronda Urbana (III fase). (PP. 1081/90).

Aprobado por la Excm. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para ejecutar obras de Ronda Urbana (III Fase), desde el Puente de Cantaelgallo hasta la Avenida de Andalucía (Tramos 9 al 12), se convoco subasta de urgencia (procedimiento restringido acelerado) con trámite de admisión previo, y simultáneamente se expone el Expediente a información pública a efectos de reclamaciones durante ocho días, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo: A la baja de 236.203.780 (doscientos treinta y seis millones doscientas tres mil setecientas ochenta) pesetas.

Plazo de ejecución: 10 meses, debiendo iniciarse la obra antes del día 1 de septiembre de 1990.

Examen del expediente: El Expediente, con el Proyecto y los Pliegos de Condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional de 4.724.076 (cuatro millones setecientos veinticuatro mil setenta y seis) pesetas y definitiva de 9.448.152 (nueve millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y dos) pesetas. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, debiendo depositarse en la Caja Municipal.

Clasificación del contratista: Para participar en la Subasta, el licitador debe encontrarse clasificado en todos y cada uno de los siguientes apartados:

- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría d)
Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e)
Grupo I, Subgrupo 1, Categoría d)

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, hasta las 13 horas del día 30 de julio de 1990, a partir del día de la fecha.

Licitación: El acto de apertura de plicas se verificará a las 11 horas del día 31 de julio de 1990. En dicho acto se dará a conocer previamente el resultado del trámite de admisión previa.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados y firmados por el proponente, con el siguiente contenido: N° 1, Documentación Administrativa; N° 2, Proposición Económica, ajustada al modelo y N° 3, Referencia para la Admisión Previa. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

«Don mayor de edad, vecino de con domicilio en calle, n° en su propio nombre (o en representación de, conforme acreditado en la forma establecida), enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el Boletín Oficial de de fecha .., por el que se convoca Subasta con trámite de admisión previa, para adjudicar las obras comprendidas en el Proyecto de Ronda Urbana (III Fase), y manifestando conocer suficientemente el Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se comprometo a ejecutar las prestaciones que en los mismos se contienen, por la cantidad de (en cifras y letras) pesetas, incluidos todos los conceptos y el IVA,

representando una baja del % respecto al tipo de licitación, lugar, fecha y firma del proponente».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Das Hermanas, 16 de julio de 1990.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13.246) (158.607) (PP. 929/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el Artículo 10º de Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: C/. Párroco Vicente Moya, 14.

Línea eléctrica:
Origen: Línea circunvalación.
Final: C.T. núm. 9 del Aznalcázar.
Términos municipales afectadas: Aznalcázar.
Tipo: Subterránea.
Longitud Kms.: 0,598.
Tensión de servicio: 15 kv.
Conductores: Cable Aisl. seco 3 x 150 mm².Al.

Estación transformadora:
Emplazamiento: Callejón de las Mancas.
Finalidad de la instalación: Atender demanda de energía en la zona.
Características principales:
Tipo: Interior.
Potencia 400 kva.
Relación de transformación: 15.000 ± 5%/398-230 v.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesta en Ptas.: 5.220.855.
Referencia RAT: 13.246 - Exp.: 158.607.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 4 de junio de 1990.-El Delegada, Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatuto de la organización profesional denominada Asociación Profesional de Animadores Socioculturales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 12 horas del día 10 de julio de 1990, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Profesional de Animadores Socioculturales, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de profesionales de la actividad, siendo los firmantes del acta de constitución: Dº María Chacón López-Muñiz, D. José Rafael Prieto, Dº Ana Urbano y Dº Eulalia Granero entre otros.

Sevilla, 11 de julio de 1990.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública en expediente de sustitución. (EC-JA-160) (PP. 824/90).

Don Marcos Torres Cuevas, en nombre y representación de Transportes Hermanos Torres Cuevas, S.L., ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución de la concesión de su titularidad, V-2945:JA-293-J al que se le ha asignado la referencia EC-JA-160.

De conformidad con lo establecido en el Art. 6º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado o información pública, a la que se convoca expresamente a los Ayuntamientos de Torreblascopedro, Lupión, Begijar y Jaén y a Miguel Martos, S.L. y a todos aquellos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Par todo ello y de acuerdo con la previsto en el Art. 87 de la L.P.A., se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Departamento de Transportes de la Delegación Provincial de Jaén, sita en Arquitecto Berges, núm. 7.

Jaén, 21 de mayo de 1990.- El Delegado, Miguel Mateo Ocaña Torres.

I.B. FERNANDO III

ANUNCIO sobre extravío de título (PP. 989/90).

Pérdida o extravío del título de Bachiller serie B núm.52670 expedido en Madrid el 22 de marzo de 1985, a favor de Don Narciso Jesús Herrera Mármol, domiciliada en Pza. Coca de la Piñera, 8-4º B de Jaén.

Martos, 18 de junio de 1990.- El Director.

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

PRIMER anuncio de fusión de la Caja Provincial de Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. (PP. 1073/90).

Las Asambleas Generales extraordinarias de ambas Entidades, en sus sesiones del día 21 de diciembre de 1989, válidamente constituidas han adoptado, con el quórum legal necesaria, el acuerdo de aprobar la fusión de la Caja Provincial de Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, mediante la absorción de aquella por ésta, con las condiciones suspensivas que constan en dicho acuerdo, transfiriéndose con disolución y sin liquidación de la Caja Provincial de Ahorros de Granada su patrimonio a la Caja General de Ahorros y Monte de piedad de Granada, quedando vigentes sin modificación, gravamen ni perjuicio los derechos y garantías de terceros, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de 14 de marzo de 1933, por el que se aprueba el Estatuto de las Cajas Generales de Ahorro

Popular. Asimismo, se pone en conocimiento de los acreedores el derecho que les asiste a obtener íntegro el texto del acuerdo adoptado y balance de fusión, y el derecho a oposición.

Granada, julio de 1990.- El Presidente del Consejo de Administración.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

PRIMER anuncio de fusión de la Caja Provincial de Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada (PP. 1077/90).

Las Asambleas Generales Extraordinarias de ambas Entidades en sus sesiones del día 21 de diciembre de 1989, válidamente

constituidas han adoptada, con el quórum legal necesario, el acuerdo de aprobar la fusión de la Caja Provincial de Ahorros de Granada con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, mediante la absorción de aquélla por ésta, con las condiciones suspensivas que constan en dicho acuerdo, transfiriéndose con disolución y sin liquidación de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, quedando vigentes sin modificación, gravamen ni perjuicio los derechos y garantías de terceros, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de 14 de marzo de 1933 por el que se aprueba el Estatuto de las Cajas Generales de Ahorro Popular. Asimismo, se pone en conocimiento de los acreedores el derecho que les asiste a obtener íntegro el texto del acuerdo adoptado y balance de fusión, y el derecho a oposición.

Granada, julio de 1990.- El Presidente del Consejo de Administración.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 421 02 89

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.